

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 15 DE MAYO DE 1944

NUM. 136

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 11 de mayo de 1944 por la que se fijan nuevos precios de la leche condensada.—Página 3794.
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» al Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Juan Orisóstomo Martínez Guerrero, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 3794.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 8 de mayo de 1944 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.—Página 3794.
- Otra de 8 de mayo de 1944 por la que pasa a la situación de retirado el Policía Armado Isidro Gómez Ferrández.—Página 3794.
- Otra de 11 de mayo de 1944 por la que se aprueba la modificación de varios artículos del Reglamento de Régimen y Gobierno de la Mancomunidad Municipal del Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila.—Páginas 3794 y 3795.
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se convocan oposiciones para proveer 384 plazas del Cuerpo General de Policía y 166 más en expectación de destino.—Página 3795.
- Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se declara apto al opositor don Vicente Rodrigo Llanón para ocupar plaza de Auxiliar Telegrafista.—Página 3796.
- Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se dispone la plantilla de Especialistas del Centro Secundario de Higiene Rural de Ponferrada.—Página 3796.
- Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar Telegrafista don Antonio Valcárcel de las Casas.—Páginas 3795 y 3796.
- Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar Telegrafista don Manuel Iglésias Vives.—Página 3796.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- VACANTES DE DESTINO.—Orden de 9 de mayo de 1944 por la que se anuncian para su provisión seis vacantes de Capitán de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en turno de libre elección.—Página 3796.
- Pensiones (Personal civil).—Ordenes de 11 de mayo de 1944 por las que se concede a los familiares de los agentes de información en zona roja muertos en acto de servicio, las pensiones extraordinarias que se mencionan.—Páginas 3796 y 3797.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 25 de abril de 1944 por la que se desestima la petición formulada por don Leandro Roldán Romera, ante la Comisión de Penas Accesorias.—Página 3797.
- Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se convoca oposición para cubrir 50 plazas de aspirantes a Guardianes del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 3797 y 3798.
- Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, a los funcionarios que a continuación se mencionan.—Página 3798.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Páginas 3798 a 3800.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Página 3800.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 29 de abril de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.019, interpuesto por la Sociedad Limitada «Sucesores de Felipe Rey», contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 27 de abril de 1933.—Páginas 3800 y 3801.

Orden de 1 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar de Administración civil de este Departamento don Castor López Amor.—Página 3801.

Otra de 14 de abril de 1944 por la que se declara excedente voluntario, en el Cuerpo Técnico de Comercio, al funcionario del mismo don Alberto García Muñoz y disponiendo asimismo se efectúe la correspondiente corrida de escalas.—Página 3801.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don Eulogio Bordas Vilanova para establecer una cetarea vivero de langostas en la bahía del Puerto de La Seiva.—Página 3801.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se concede aumento de sueldo por quinquenios a favor del personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante que se cita.—Páginas 3801 y 3802.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de mayo de 1944 sobre medios de defensa contra la plaga del escarabajo de la patata.—Páginas 3802 y 3803.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado a Mariano Minguez González, Celador del Museo Nacional del Prado.—Página 3804.

Otra de 31 de marzo de 1944 por la que se fijan derechos en concursos de traslado de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, ingresados por concurso de ascenso.—Página 3804.

Otra de 4 de abril de 1944, sobre reintegro a Escuela de España del Maestro con destino en el extranjero don Juan Laco Iriarte.—Página 3804.

Otra de 18 de abril de 1944 por la que causa baja en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria don Alvaro Girón Mallo.—Página 3804.

Otra de 20 de abril de 1944 por la que se jubila a don Manuel Salvadores Blas, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Páginas 3804 y 3805.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se rectifica la separación del Catedrático don Alfonso de Cuevas Guanigno.—Página 3805.

Otra de 27 de abril de 1944 por la que se nombra a don Francisco Sanvicens Marfull Catedrático de la Universidad de Barcelona.—Página 3805.

Otra de 27 de abril de 1944 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 3805.

Otra de 27 de abril de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.—Página 3805.

Orden de 27 de abril de 1944 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Matemáticas especiales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Página 3805.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto de 26 de enero de 1944 sobre la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Páginas 3805 y 3806.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se traslada, en virtud de concurso, a don Fernando Sierra Gago, Profesor de «Lengua Alemana» del Instituto «San Isidoro», de Sevilla, al de Granada («P. Suárez»).—Páginas 3806 y 3807.

Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se aprueba el expediente de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 3807.

Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 3807 y 3808.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se nombra Catedrático de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Miguel de la Colina Carrillo.—Página 3808.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesores numerarios de la Escuela de Capacidades Facultativas de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, a los señores Manzanares, Sterling y Caunedo.—Página 3808.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de abril de 1944 por la que se aprueba la plantilla y escala de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, en su parte permanente.—Páginas 3808 y 3809.

Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se concede carácter comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo.—Página 3809.

Otra de 10 de mayo de 1944 complementaria del Decreto de 31 de marzo del corriente año, sobre casas baratas, económicas y similares.—Página 3809.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se declara vinculada a don Martín Rubio Martínez, la casa barata y su terreno número 8, de la manzana segunda, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», y señalada con el número 12 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa.—Páginas 3809 y 3810.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Carburantes Líquidos.—Circular número 61 sobre la renovación de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes.—Páginas 3810 y 3811.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan.—Página 3812.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupons de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (30.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 y 135).—Páginas 3812 y 3813.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 3813.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera, Mediterráneo (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123 y 135, de 24 a 30 de abril, 1, 2 y 14 de mayo de 1944, respectivamente).—Páginas 3814 a 3823.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 3824 a 3826.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición para proveer la cátedra de «Matemáticas especiales», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Páginas 3826 y 3827.

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, opositor a la cátedra de «Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América» de la Universidad de Madrid.—Página 3827.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Santander a don Virgilio Carrero González.—Página 3827.

Nombrando Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio de La Coruña, a don Rafael Sande González.—Página 3827.

Ascendiendo a la categoría de Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Central Superior de Comercio al supernumerario de la misma, don Mauro Fermín García-Ochoa.—Página 3827.

Disponiendo se anuncie a oposición libre la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Página 3828.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao y disponiendo se anuncie de nuevo dicha cátedra al turno de oposición libre.—Página 3828.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de León y disponiendo se anuncie de nuevo la misma a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 3828.

Declarando desierta la oposición restringida entre auxiliares para la provisión de la cátedra de «Inglés» vacante en la Escuela de Cartagena, y disponiendo se anuncie la misma a concurso previo de traslado.—Página 3828.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición libre.—Página 3828.

Nombrando Profesor interino de las enseñanzas de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» a don Apolinar Corredor Ferrer en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 3828.

Nombrando el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios del examen de reválida realizados por los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Gijón.—Páginas 3828 y 3829.

Dirección General de Enseñanza Media.—Instrucciones para la provisión, mediante concurso de traslado, de la plaza de Profesor de «Dibujo», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.—Página 3829.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina Legal», vacante en la Universidad de Granada (turno único).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores.—Página 3829.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Joaquín Guañabens y Cruañes para aprovechar aguas de un pozo de captación, unido a otros dos, situados en una finca de su propiedad.—Páginas 3829 y 3830.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Isabel Rosés Siracusa, para construir un muro, un muelle y una terraza en San Agustín, en la bahía de Palma, quedando legalizadas las obras que, a tal fin, allí ya posee.—Página 3830.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1939 a 1946.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se fijan nuevos precios de la leche condensada.

Excmos. Sres.: La variación introducida en el precio de tasa del azúcar, que figura en la Orden de esta Presidencia de 31 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 2), impone la consiguiente rectificación del precio de la leche condensada para asegurar la debida proporción entre los precios de las materias primas que intervienen en la composición de aquella y el precio del producto elaborado.

En su virtud, previo informe del Sindicato Nacional de Ganadería, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—El precio de la caja de cuarenta y ocho botes de leche condensada de trescientos setenta gramos «neto aproximado», sobre vagón destino, será de ciento cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, incluido impuesto de Usos y Consumos.

Segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1944 —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» al Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Juan Crisóstomo Martínez Guerrero, y comprendida a su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Juan Crisóstomo Martínez Guerrero, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe del Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y comprendida a su viuda, doña Sofía Ariño Esteban, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha de fin del mes de abril último, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, quedando hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumplen la edad	
			Día	Mes Año
Madrid	Sargento	Teodoro Gutiérrez Mánzilla	1	4 - 1944
Sevilla	Cabo	Francisco Jurauo Picón	15	4 - 1944
Barcelona	Cabo	Isidoro Rascón Salvador	4	4 - 1944
Madrid	Policía	Celestino Cuenca Martín	21	4 - 1944
Madrid	Policía	Mariano García Romero	9	4 - 1944
Madrid	Policía	Victoriano Rueda del Molino	12	4 - 1944
Valencia	Policía	Tomás Fernández Vicente	4	4 - 1944
Valencia	Policía	Mariano Villaseñor Aparicio	6	4 - 1944
Barcelona	Policía	Severino Alejandro Acuña	27	4 - 1944
Barcelona	Policía	Hermenegildo Bartolomé Sanz	13	4 - 1944
Oviedo	Policía	Marcelino Herrero Pérez	26	4 - 1944

Madrid, 8 de mayo de 1944.—PEREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que pasa a la situación de retirado el Policía Armado Isidro Gómez Fernández.

Excmo. Sr.: Por haber sido declarado inútil para el servicio, pasa a la situación de retirado el Policía Armado Isidro Gómez Fernández, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se aprueba la modificación de varios artículos del Reglamento de régimen y gobierno de la Mancomunidad Municipal del Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar varios artículos del Reglamento de Régimen y Gobierno de la Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, y del Consejo

de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado aprobar la modificación de los artículos del Reglamento de la Mancomunidad Municipal del Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, acordada por la Asamblea general de los representantes de los Ayuntamientos que la integran, en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 1943 y desestimar, en su consecuencia, las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de aquella provincia, Diego Alvaro, Zapardiel de la Cañada, Cabezas del Villar, Arcevalillo, Gimialcón y Colegio Oficial de Secretarios, Interventoras y Depositarios de Administración Local, de Avila.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se convocan oposiciones para proveer 384 plazas del Cuerpo General de Policía y 166 más en expectación de destino.

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de nutrir rápidamente las plantillas del Cuerpo General de Policía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición, entre ciudadanos españoles varones mayores de veinte años y menores de treinta y cinco el día 15 de julio del corriente año, para proveer trescientas ochenta y cuatro plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, y ciento sesenta y seis más en expectación de destino, dotadas aquéllas con el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y mil setecientas cuarenta, también anuales, de indemnización por servicios.

2.º Los aspirantes deberán reunir algunas de las condiciones determinadas en el artículo 11 de la Ley reorganizadora de la Policía gubernativa, de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 98) y los que posean el título de Maestro de Primera Enseñanza o Perito mercantil se equiparán a Bachilleres.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 15 del próximo mes de julio, en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 43, por los residentes en esta capital, y en las Jefaturas de policía, por los vecin-

dados en las restantes poblaciones en que exista plantilla de dicho Cuerpo, acompañada de los documentos necesarios y de cuarenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, y otras cinco para los gastos de reconocimiento facultativo.

3.º Los ejercicios serán tres: El primero, o previo, consistirá en escribir al dictado el texto que el Tribunal señale, a fin de apreciar el carácter de la letra y suficiencia ortográfica, y del cual se analizarán morfológicamente las palabras del párrafo que designe el Tribunal. Esta primera parte del ejercicio se desarrollará en media hora, como máximo. A continuación expondrán los opositores un tema de Aritmética o Geometría y otro de Geografía, sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre de 1941. Los aspirantes tendrán dos horas para practicar esta prueba del primer ejercicio.

Estarán exceptuados del ejercicio previo los opositores que sean Oficiales provisionales o de complemento, o posean los estudios del Grado Bachiller, de cualquiera de sus planes, Maestros de Primera Enseñanza o Peritos mercantiles. En esta convocatoria, y por excepción, serán también dispensados de la práctica del primer ejercicio aquellos opositores que lo hubieran aprobado en las convocatorias de 1941 a 1943.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en las pruebas siguientes: Redacción de un atestado, con resultado positivo, sobre hechos supuestos que facilitará el Tribunal, constitujivos de delitos típicos comprendidos en cualquier capítulo del Código Penal común o en las Leyes Penales especiales; calificación legal de los hechos que hayan sido objeto del atestado; redactar un acta con resultado asimismo positivo de las que con más frecuencia se formalizan por los funcionarios de Policía; y contestar por escrito a un tema determinado por la suerte de cualquiera de las materias de Derecho político, social, administrativo, internacional, civil o policial, del programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de abril de 1943.

Este ejercicio tendrá que desarrollarse en el plazo máximo de cinco horas, y le precederá una prueba de retentiva, con duración de otra media hora.

El tercero y último ejercicio será oral, y consistirá en exponer, en el tiempo máximo de treinta y cinco minutos, tres temas, sacados a la suerte.

del programa que rigió en la última convocatoria, debiendo corresponder un tema a las materias de Derecho político, social, administrativo, internacional o civil, indistintamente; otro, a Derecho penal o procesal, y el tercero, a Derecho de Policía.

4.º Los exámenes darán comienzo en esta capital el día 20 de noviembre próximo.

5.º Los opositores que obtuvieran concepción bastante en todos los ejercicios y resultaran comprendidos en las plazas anunciadas, ingresarán con un número provisional de prelación en el Cuerpo General de policía, pudiendo su situación escalafonal variar como resultado del aprovechamiento con que cursen, cuando la Superioridad estime oportuno, los estudios del Grado Profesional de la Escuela General de Policía; y hasta perder el derecho a la plaza si no alcanzan la puntuación académica suficiente con arreglo a los planes pedagógicos que se establezcan en el aludido Centro de enseñanza. A los aprobados en expectación de destino se les aplicará lo expuesto en el párrafo anterior, en ocasión de vacante.

6.º Se considerarán vigentes cuantas normas o Instrucciones han regido en las dos últimas convocatorias, en cuanto no se opongan a la presente Orden.

La Dirección General de Seguridad queda autorizada para disponer la ejecución de cuanto se acuerda por esta Orden ministerial, y designar los Tribunales calificadoros con arreglo al artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declara apto al opositor don Vicente Rodrigo Llanón para ocupar plaza de Auxiliar telegrafista.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de exámenes extraordinarios de prácticas reglamentarias que formula el Tribunal nombrado al efecto, en la que se incluye al opositor-alumno de la Sección de Auxiliares de la Escuela Oficial de Telecomunicación, procedente de la convocatoria abierta por Orden de este Departamento de 20 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326), don Vicente Rodrigo Llanón; habiéndose curá-

plido todos los requisitos establecidos, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta antes citada y declarar a dicho opositor apto para ocupar plaza de Auxiliar Telegrafista con 4.000 pesetas de sueldo anual, confiéndole el nombramiento en la primera vacante que se produzca en dicha plantilla; y debiendo ser su futura colocación escalafonal a continuación de don José Sorzano Sambat, último de la relación a que se refiere la Orden ministerial de 13 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se dispone la plantilla de Especialistas del Centro Secundario de Higiene Rural de Ponferrada.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de 2 de marzo último el Centro Secundario de Higiene Rural, de Ponferrada, Este Ministerio ha tenido a bien disponer de la plantilla de especialistas de dicho Centro quede constituida por un Puericultor, un Venereólogo, un Oftalmólogo, un Otorrinolaringólogo y un Odontólogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1944. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar telegrafista don Antonio Valcárcel de las Casas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas, con fecha 21 de abril próximo pasado, el Auxiliar Telegrafista de cuatro mil pesetas de haber anual don Antonio Valcárcel de las Casas, con destino en Las Palmas, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, en la forma que

preceptúa el artículo 39 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telegrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944. — P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar telegrafista don Manuel Iglesias Vives.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas el Auxiliar Telegrafista de cuatro mil pesetas de haber anual don Manuel Iglesias Vives, con destino en Barcelona, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, y a partir del día 17 de abril próximo pasado, siguiente al en que por el indicado motivo cesó en el servicio, en la forma que preceptúa el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Telegrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944. — P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se anuncian para su provisión seis vacantes de Capitán de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en turno de libre elección.

Existiendo seis vacantes de Capitán de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, que han de

ser cubiertas en turno de libre elección, se anuncian para su provisión entre los de dicho empleo de la mencionada Arma que deseen ocuparlas.

El personal solicitante lo hará mediante papeleta reglamentaria, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada en la forma prevenida en el artículo sexto de la Orden de 5 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 102), e informe amplio del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 9 de mayo de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDENES de 11 de mayo de 1944 por las que se concede a los familiares de los agentes de información en zona roja, muertos en acto de servicio, las pensiones extraordinarias que se mencionan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 165), a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Dolores López de Vinuesa y López de Priego, como madre del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Antonio del Rosal y López de Vinuesa, la pensión extraordinaria correspondiente a los Jefes de organización del citado servicio de información, considerando al causante con la asimilación de Teniente. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de mayo de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 165), a

propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Casilda Martínez García, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Camilla Poch, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley. Madrid, 11 de mayo de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Aurelia Cofino Pedro, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Ricardo Castillo Franco, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de mayo de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Fernanda Lacroix Hug, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Romualdo Hurdísan del Campo, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de mayo de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supre-

mo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Cristóbal Tronchoni Silla y doña Amparo Soria Tarazona, como padres de la agente de información en zona roja, muerta en acto de servicio, doña Adalia Carmen Tronchoni Soria, la pensión extraordinaria correspondiente, considerándose a la causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 11 de mayo de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se desestima la petición formulada por don Leandro Roldán Rimonte, ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 320, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia elevada ante la misma por don Leandro Roldán Rimonte, casado, con domicilio en Soria, plaza de Bernardo Robles, número 1, de profesión Oficial del Cuerpo de Prisiones, en solicitud de «ser rehabilitado y reintegrar en el Cuerpo de Prisiones».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias: Que teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos por que fué sancionado, así como la pena impuesta y su condición de funcionario, cuya razón subsiste la pena accesoria impuesta en la sentencia, a tenor del artículo tercero del Decreto de 6 de noviembre de 1942, se desestime la petición formulada por don Leandro Roldán Rimonte.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se convoca oposición para cubrir 50 plazas de aspirantes a guardianes del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes existentes en la escala subalterna del Cuerpo de Prisiones y las que en lo sucesivo se produzcan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie a oposición para cubrir cincuenta plazas de aspirantes a guardianes del referido Cuerpo, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, más plus de alimentación, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Según dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, las mencionadas plazas se distribuirán en la siguiente forma: Diez plazas para Caballeros Militados.

Veinte plazas para ex combatientes, Cinco plazas para ex cautivos, Cinco plazas para familiares de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

Diez plazas para libre elección. 2.ª Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco. Los huérfanos e hijos de funcionarios del Cuerpo de Prisiones pueden solicitarlo desde los dieciocho años de edad y presentar instancia acompañada de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada los que no sean de Madrid.

b) Certificaciones de la Jefatura Local de P. E. T. y de las J. O. N. S.; de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Alcaldía de los lugares de residencia del solicitante durante los últimos cinco años, por las que se acrediten la conducta y antecedentes político-sociales del interesado y su ferviente adhesión al Nuevo Estado.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebellados.

d) Declaración jurada a manifestando no haber sido separado de ningún Organismo del Estado, Provincial, Municipio o Entidad con ellas relacionada, por resolución de carácter político o administrativo.

e) Los justificantes que acrediten hallarse comprendidos en las circunstancias por las que pueden ser clasificados en alguno de los grupos de la Ley antes citada, debiendo los ex combatientes remitir certificado o copia legalizada de estar en posesión de la Medalla de Campaña o, en su defecto, el título de ex combatiente, acreditativo de estar en condiciones de obtenerla, expedido por el Ministerio del Ejército; los ex cautivos, certificado de cautiverio expedido precisamente por las Delegaciones Provinciales de ex Cautivos, sin que tengan validez los expedidos por los Directores o Jefes de las Prisiones, y los familiares de víctimas, certificado que acredite tal condición, acompañado de la partida de defunción y declaración del número de personas a su cargo, así como cuantos documentos considere, a su juicio, necesarios.

Dichas instancias se presentarán en esa Dirección General de Prisiones dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no surtiendo efectos en la oposición, tanto las instancias como los documentos acreditativos presentados con fecha posterior a la terminación del plazo indicado.

3.ª En vista de los informes aportados y de cuantos otros se considere convenientes obtener, esa Dirección General hará la calificación de antecedentes de los solicitantes, sin que contra la exclusión a la oposición por esta causa se dé recurso alguno.

4.ª Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, los solicitantes admitidos serán clasificados por el orden que señala el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939. Seguidamente, y por dicho orden, irán siendo llamados para realizar en la Escuela de Estudios Penitenciarios los exámenes, escrito y oral, que determina el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado, consistente el primero en escritura al dictado, análisis gramatical y rudimentos de Gramática castellana, resolución de un problema de aplicación práctica de las cuatro operaciones aritméticas y desarrollo de un tema de Religión, y el segundo, contestar a un tema sacado a la suerte de cada una de las materias: Rudimentos de Geografía general y de España, rudimentos de Historia de España y rudimentos de Legislación de Prisiones (Cartilla Penitenciaria), hasta completar un número de concursantes aprobados en cada grupo igual al de plazas que se convoquen. En el caso de que no se cubra el número de plazas en algunos de los cupos de la oposición, se distribuirán entre los restantes cupos, hasta donde alcance, y con sujeción a las reglas que determina la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de junio de 1943.

Los solicitantes aprobados efectuarán en la Escuela citada el curso de seis meses que determina el artículo cuarto de la Orden ministerial citada de 31 de enero último, siendo nombrados aspirantes a guardianes los que terminen con aprovechamiento sus enseñanzas y escalafonados con arreglo a la puntuación obtenida en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la escala técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en las distintas categorías y clases de la escala técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la referida escala que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos de 5 de mayo del corriente año, continuando todos ellos en sus actuales destinos.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

D. Román Tartalo Naranjo, por jubilación de don Antonio Pérez Viandi, que la servía.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

D. Alfonso González Repila, por promoción de don Román Tartalo Naranjo, que la servía.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

D. Angel Cáliz Garrido, por promoción de don Alfonso González Repila, que la servía.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

D. Miguel Palacios Lucas, por promoción de don Angel Cáliz Garrido, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes que existen en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y poder atender a las que normalmente se producen, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.ª Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en número de trescientas plazas, dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y categoría de Auxiliares de tercera clase, que darán comienzo el día 3 de noviembre del año en curso.

2.ª Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles que tengan cumplidos los dieciséis años de edad y no excedan de los cuarenta y cuatro el día anterior al señalado para comienzo de los ejercicios y carezcan de defecto moral o físico que impida el ejercicio del cargo.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones habrá de solicitarlo en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, en la que se consignará el nombre, dos apellidos, pueblo de naturaleza y residencia, domicilio y méritos que tengan los aspirantes, pudiendo el Tribunal rechazar cualquier instancia que no reúna los requisitos expresados.

Las instancias se acompañarán necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, o, en su defecto, del documento que legalmente le sustituya.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificaciones de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedidas, respectivamente, por el Alcalde y por la Jerarquía que corresponda de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite materialmente para el ejercicio del cargo.

e) Los aspirantes que pertenezcan a la Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. deberán presentar certificación que lo acredite, a los efectos establecidos en el artículo sexto de la Ley de 2 de julio de 1940,

f) Los voluntarios de la División Azul que se crean con derecho a los beneficios del Decreto de 7 de mayo de 1942, deberán presentar los oportunos justificantes acreditativos a tal derecho.

g) Los opositores femeninos comprendidos entre los diecisiete años y nueve meses y treinta y cinco años de edad, presentarán certificación librada por el Organismo correspondiente, acreditativo de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentos de su cumplimiento, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la oposición, de conformidad con lo que establece el Decreto de 6 de diciembre de 1941 y demás disposiciones vigentes.

4.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 4 de julio de 1940 y Decreto de 7 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias que puedan dictarse. Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos señalados por estas disposiciones acreditarán documentalmente su derecho a figurar en ellos.

5.º La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y se presentará, necesariamente a mano, en el Registro General del Ministerio, siendo rechazada en absoluto cuantas lleguen por otro procedimiento, y se entregarán, durante las horas hábiles, en el plazo que se abre al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que termina a la una de la tarde del día 30 de junio del año actual, contra resguardo autorizado por el Jefe del servicio, en el que se consigne el número correlativo de presentación, que asimismo se estampará al margen de la instancia; siendo requisito indispensable para la admisión de las solicitudes que vengan acompañadas de toda la documentación exigida y que por los interesados se exhiba el justificante de haber ingresado en la Habilitación del Material de esta Subsecretaría la cantidad de cincuenta pesetas, destinada a cubrir los gastos y dietas que expresa el artículo 26 del Real Decreto de 18 de junio de 1924, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

6.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de las presentadas, y el Tribunal procederá a su examen, formando, en su vista, relación nominal de los admitidos, numerada por orden de presentación, dándole publicidad en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y expresando el grupo que, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942, corresponda a cada opositor.

7.º En el término de los cinco días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas contra su exclusión o inclusión, a su juicio equivocado, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Asimismo podrán reclamar, en iguales condiciones, sobre el grupo en que aparezca comprendido de los asignados por los citados Ley de 25 de agosto y Decreto de 7 de mayo.

Las resoluciones que el Tribunal acuerde, dentro del plazo de los diez días siguientes, serán definitivas, sin que contra las mismas quepa recurso alguno, debiendo ser publicada en el periódico oficial si, en virtud de ellas, sufre alguna alteración la lista de los opositores admitidos.

8.º Terminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios del Ministerio el del local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que han de ser llamados a verificar los ejercicios. Esta nueva lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

9.º Diariamente el Tribunal fijará en la puerta del local en que se celebren los ejercicios el número hasta que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente en el que se les haya señalado. Sólo en caso de enfermedad, debidamente justificada con antelación suficiente con objeto de que el Tribunal designe el facultativo que ha de comprobarla, podrá concedérsele la práctica del ejercicio en fecha distinta, sin que quepa recurso alguno sobre la decisión que por el Tribunal se adopte.

10. La oposición constará de dos ejercicios y la práctica de taquigrafía para aquellos opositores que lo soliciten.

El primero, eliminatorio, se dividirá en tres partes, y consistirá:

a) En manuscibir al dictado durante quince minutos el texto que en cada actuación dicte el Tribunal. En esta parte del ejercicio habrá de apreciarse la limpieza y corrección de la escritura, el carácter y forma de la letra y la ortografía.

b) En escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que

diariamente señalará el Tribunal, elegido entre las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dicho trabajo representará, por lo menos, una equivalencia de doscientas pulsaciones por minuto, y en él se apreciará la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza, exactitud de lo copiado y el aspecto de corrección que presente el escrito.

c) En resolver, durante el plazo máximo de una hora, tres problemas de aritmética, que versarán, necesariamente, dos de ellos sobre casos prácticos o materias de Hacienda o de asuntos relacionados con ella: problemas que serán redactados de manera que sirvan para demostrar la mayor cantidad posible de conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales de la aritmética: quebrados, decimales, sistema métrico decimal, regla de tres, simple y compuesta; interés simple, descuento, repartimientos proporcionales, operaciones de fondos públicos, de cambio, etcétera. Dichos problemas, diferentes para cada día y comunes para todos los opositores que actúen en la misma sesión, serán calificados por el Tribunal, teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la buena numeración.

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubieren merecido la aprobación y tuviesen solicitado el examen de taquigrafía, serán llamados a realizarlo, y consistirá en lo siguiente:

En tomar taquigráficamente el texto de materias propias de Hacienda que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa a cien palabras por minuto. Seguidamente los opositores traducirán mecanográficamente la escritura taquigráfica en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, y después de firmar las cuartillas taquigráficas y las traducidas, las entregarán a la Mesa, para que ésta fije la hora de recepción. En este ejercicio se apreciará la exactitud y velocidad de la traducción y la corrección de la escritura a máquina.

11. El primer ejercicio y la prueba taquigráfica se hará por grupos, y la calificación obtenida por los opositores se hará pública diariamente, fijándola en la puerta del local en que se celebren los ejercicios, y la del segundo ejercicio se publicará de la misma manera.

12. El segundo ejercicio, que será oral y eliminatorio, consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte y correspondientes a cada una de las tres secciones en que se dividen los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú.

mero 107, correspondiente al día 17 de abril de 1941, con las modificaciones siguientes:

Al tema primero de Organización Administrativa se agregará la expresión «Las Cortes Españolas».

En el tema noveno de la citada Sección figurará «Dirección General de Contribuciones y Régimen Jurídico de Empresas», en lugar de «Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades».

En el tema 11 de la expresada Sección figurará «Inspección General de Hacienda», en vez de «Dirección General de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas»; y

El tema 13 de la mencionada Sección de Organización Administrativa quedará redactado a tenor siguiente: «Tema XIII. Ministerio de Hacienda: Indicación de los servicios a cargo de la Delegación Central de Hacienda.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Ordenación Central de Pagos.»

El tiempo para desarrollar los tres temas no podrá exceder de diez minutos por cada uno.

13. Para la calificación del primer ejercicio el Tribunal juzgará por separado las tres partes o pruebas que lo constituyen, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar los jueces de cero a diez puntos por cada una de las que le integran. La media aritmética obtenida será la puntuación definitiva que, por consiguiente, no podrá exceder de treinta puntos, y el minimum no será inferior a dieciséis puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance la puntuación señalada como minimum.

La calificación de la prueba taquígráfica se hará también por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada juez de cero a cinco. La media proporcional será su calificación, que deberá sumarse a la puntuación del primer ejercicio para mejorarla, sin que pueda en ningún caso hacerla exceder del límite máximo de treinta puntos fijados.

El segundo ejercicio se calificará de la misma forma y condiciones que quedan señaladas para el primero, habida cuenta que el examen consta también de tres temas.

La suma de puntos obtenidos en los dos ejercicios formará la calificación final, que servirá para determinar el número del opositor con que ha de figurar en la relación definitiva de aspirantes.

14. Terminadas las oposiciones, el Tribunal procederá, en el plazo de diez días, a formular la lista de los trescientos aspirantes aprobados que con mayor puntuación resulten de adicionar la calificación lograda en los

dos ejercicios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 4 de julio de 1940 y Decreto de 7 de mayo de 1942, ya mencionados.

15. Salvo lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 2 de julio de 1940, si algunos opositores coincidieran en la puntuación, tendrán prioridad en la relación definitiva de aprobados los de mayor edad.

16. Los comprendidos en esta relación ingresarán en el servicio del Estado por orden de puntuación, y cada uno a medida que las necesidades del servicio lo requieran, y en ningún caso ni por motivo alguno se podrán reconocer derecho ni preferencia a los opositores que, habiendo aprobado los ejercicios, no figuren en la relación de que se trata.

17. El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará constituido por cuatro Jefes de Administración o Negociado, pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, actuando como Secretario el de menor categoría, y por un Inspector de Servicios.

18. Se declara subsistente y en todo su vigor la Orden de 11 de febrero de 1928, quedando obligados los funcionarios que fueren designados para formar parte del Tribunal, en cuanto su nombramiento se haga público, a participar a la Jefatura de Personal de este Ministerio, mediante declaración jurada, que no se hallan comprendidos en alguno de los casos enumerados en la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocada por Orden ministerial de esta fecha, quede integrado por los funcionarios afectos a este Departamento, en la forma que a continuación se expresa:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Pablo López Martínez, Jefe de Administración y de Personal de este Ministerio.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis de Toledo Freire, Inspector de Servicios; D. Fernando de León y Muñoz y D. Joaquín Fernández y Fernández Cordero, Jefes de Administración, y D. José Doblas Calero, Jefe de Negociado, todos, ellos pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Actuará además, como Secretario de dicho Tribunal el funcionario citado en último lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 13.019 interpuesto por la Sociedad Limitada «Sucesores de Felipe Rey», contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 27 de abril de 1933.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.019, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Sociedad Limitada «Sucesores de Felipe Rey», demandante, representada por el Letrado don Cirilo Genovés y Amorós, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de abril de 1933, sobre desestimación de recurso, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1944, sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer del recurso seguido a nombre de «Sucesores de Felipe Rey, Sociedad Limitada», contra Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de abril de 1933, referente a multas impuestas a la entidad actora, por manipulación de permisos para exportación a Francia de productos agrícolas.

Así por esta nuestra sentencia, que

se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia de su cargo, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don Cástor López Amor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cástor López Amor, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Registro de la Propiedad Industrial, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por haber sido nombrado Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, cuyo nombramiento acredita con el traslado de la Orden que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar, don Cástor López Amor, quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precedidas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 14 de abril de 1944 por la que se declara excedente voluntario, en el Cuerpo Técnico de Comercio, al funcionario don Alberto García Muñoz, y disponiendo asimismo se efectúe la correspondiente corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto García Muñoz, Técnico Comercial del Estado, de fecha 20 de marzo último, solicitando se le conceda la situación administrativa que le corresponda por pasar a prestar sus servicios al Banco Exterior de España, incompatibles con los que desempeña en la Dirección General de Comercio; de conformidad con lo que previenen los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y estimando las razones alegadas por el interesado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no menor de un año, ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1944.— P. D., el Subsecretario, José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don Eulogio Bordas Vilanova para establecer una estêrea vivero de langostas en la bahía del puerto de La Selva.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don Eulogio Bordas Vilanova, con domicilio en el puerto de La Selva (Gerona), solicitando autorización para establecer una estêrea vivero de langostas en la bahía del puerto de La Selva, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes, son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en abril de 1940 por el Ingeniero don Luis Arenzana, en Gerona, y darán principio en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en un plazo de tres

meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario, a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Excmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor del personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante que se cita.

Excmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina Mercante y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal que figura en la unidad relación, que comprende al Biólogo de la Dirección General de Pesca Marítima don Manuel Sánchez Sánchez y a los Ingenieros Industriales de la misma Dirección General don Eliseo Andrés Soler y don José Galán Arrabal, el derecho al percibo del segundo aumento de sueldo por quinquenio, a partir de las fechas que al frente de cada uno se indican, practicándose la oportuna reclamación en nómina con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto octavo del vigente Presupuesto de la Sección VIII (Ministerio de Industria y Comercio).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Jesús M.ª de Rotache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

Relación de referencia

Biólogo don Manuel Sánchez Sánchez, se le concede el segundo aumento de sueldo, por quinquenio, en

la cuantía de mil pesetas anuales, a partir del día 1.º de marzo de 1944.

Ingeniero Industrial don Eliseo Andrés Solar, segundo aumento de sueldo, por quinientos, de mil pesetas anuales, a partir del día 2 de abril de 1944.

Ingeniero Industrial don José Galán Arrabal, se le concede el segundo aumento de sueldo de mil pesetas anuales, a partir del día 9 de abril de 1944.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1944 sobre medios de defensa contra la plaga del escarabajo de la patata.

Ilmo. Sr.: Las medidas de defensa adoptadas contra la plaga vulgarmente conocida por «escarabajo de la patata», ocasionada por el orisomélido *Leptinotarsa decemlineata* Say, desde la comprobación de los primeros focos en España, han permitido retardar la marcha natural de la invasión, a juzgar por la velocidad de dispersión que tuvo en los países originarios de América y en las invasiones de otras naciones europeas, no obstante las múltiples circunstancias desfavorables que concurren para evitar o atenuar la eficacia de los resultados deseados, entre las cuales destacan la amplia línea de penetración de la plaga a lo largo de la frontera con Francia y las condiciones que creó para los planes de lucha nuestra pasada guerra, agravadas después por las derivaciones de la actual contienda europea.

La naturaleza de la plaga, por su carácter dispersivo y condición colonizadora, impide en las invasiones generalizadas cortar de manera radical el avance progresivo, por lo que, ante la necesidad de reducir los daños que pueda ocasionar en las zonas infectas y para retardar los perjuicios del aumento del área de invasión, es preciso dictar normas que aseguren el obligado cumplimiento de disposiciones vigentes y de prácticas recomendadas, con el fin de que la producción de patata, por su importancia y volumen en la economía nacional, quede defendida de tal riesgo, al mismo tiempo que se favorece la de otros cultivos directa o indirectamente afectados.

En armonía, por tanto, con los preceptos de la Ley de Plagas de 21 de mayo de 1908, Decreto-Ley de 20 de junio de 1924, Decreto de 4 de febrero de 1929 y Decreto de 13 de agosto de 1940, como disposiciones bási-

cas, en cuanto es de aplicación a la defensa sanitaria de los cultivos, así como con las Ordenes e instrucciones complementarias dadas para su cumplimiento, se hace resaltar las obligaciones actuaciones y colaboraciones de organismos locales e interesados en la vigilancia y ejecución de los trabajos de defensa, para que el mejor resultado de éstos responda a los propósitos y no sean tampoco estériles los auxilios del Estado al velar por la conservación y mejora de la producción agrícola.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

1.º Calificada la plaga del «escarabajo de la patata» (*Leptinotarsa decemlineata*, Say) como calamidad pública, conforme al artículo noveno del Decreto de 13 de agosto de 1940, se considerarán de utilidad pública cuantas medidas se adopten para evitar, contener o combatir la invasión, difusión y propagación de la misma.

2.º Las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, en su cometido de Juntas locales de Plagas del Campo, según el Decreto de 29 de abril de 1927, están obligadas, en armonía con el artículo segundo de la Ley de Plagas de 21 de mayo de 1908, a la vigilancia de los cultivos, para observar si existen focos no denunciados y deficientemente tratados, y aplicar las medidas que procedan. A tal efecto y para que no haya dilación en el oportuno cumplimiento, los Presidentes de las mismas, hoy Alcaldes, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta Orden, convocarán a la Junta, que designará dos de sus Vocales como Delegados permanentes, pudiendo tener como auxiliares obreros especializados con el carácter de Vecedores locales.

3.º Están también obligados a denunciar la plaga, conforme al artículo tercero de la Ley citada, los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terreno, cualquiera que sea la modalidad de la posesión, explotación o administración, así como cuantos por su profesión o deberes de su cargo realicen trabajos o servicios en el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia Civil, Guardas de montes, Rurales, particulares, etc.), todos los cuales deberán denunciar con urgencia la existencia de la plaga a las Juntas locales respectivas, y de deber ciudadano en contribuir a cometido tan necesario.

4.º Sea cualquiera la fecha de la denuncia, la obligación de comenzar los trabajos de lucha que sean práctica corriente, es inmediata a la existencia de la plaga, y los interesados a quienes afecten tales trabajos deberán ejecutarlos voluntariamente y sin demora, pues como causa justificativa de ésta no se considerará

la falta de notificación por las Alcaldías o Juntas locales, ni la de previa comprobación por el personal agronómico, considerándose, no obstante, como apercibidos y requeridos por la presente Orden para efectuarlos.

5.º A los efectos de obligatoriedad de ejecutar los trabajos, el propietario que no lleve directamente la explotación de su finca infecta, se entenderá sustituido por la persona que tenga la responsabilidad y el aprovechamiento del predio a título de arriendo o de cualquiera otra modalidad de llevar la explotación de la finca.

6.º Denunciado un foco, la Junta local pasará inmediatamente avisar al cultivador del predio o su representante local, para que, en el plazo máximo de dos días, comience los trabajos y quede debidamente saneado el campo, dentro del tiempo compatible con los períodos o fases de vida aérea del insecto en cada uno de los ciclos biológicos. De no cumplirlo, lo hará la Junta, con cargo al interesado, visando la Jefatura Agronómica la cuenta justificativa.

7.º Las Juntas locales organizarán el Servicio de vigilancia para la comprobación de focos y ejecución de trabajos necesarios, siguiendo las instrucciones de la Jefatura Agronómica.

De comprobar focos no denunciados y que por su estado o densidad presupongan un abandono cierto en la observación y saneamiento que son obligatorios para el interesado, motivará para éste la correspondiente sanción. Tanto para estos casos, como de comprobarse demoras en la iniciación o la interrupción de los trabajos que debían realizarse, darán al interesado o su representante local, un plazo que incluso puede ser de cuarenta y ocho horas, para iniciarlos o reanudarlos, pues de no hacerlo, se encargarán las Juntas locales, pasándole cuenta justificativa visada por la Jefatura Agronómica.

8.º En relación con las medidas de defensa y previsión contra la plaga se considerarán tres zonas: la de *inspección* o de *defensa*, constituida por los términos municipales declarados infectos al comprobarse la plaga y los que, por ser limítrofes con éstos, resulten en su totalidad envueltos por otros infectos; la de *protección*, determinada por un radio no inferior a 25 kilómetros, a partir del límite o línea avanzada de la primera, y la de *prevención*, fijada por otro radio de 25 kilómetros desde el límite de la anterior.

9.º En la zona de defensa serán de aplicación para la lucha contra la plaga los medios culturales, mecáni-

cos, físicos, químicos y biológicos que la técnica aconseje, conforme a las normas que la Dirección General de Agricultura determine para los planes generales de campaña.

La vigilancia y aplicación de tales medios de lucha serán extensivos no sólo a la patata, sino a cuantas otras plantas sean también atacadas, cualquiera que fuese el sistema o medio seguido en la producción o explotación de las mismas.

10. En las zonas de protección y de precaución se atenderá a la vigilancia periódica de las plantas afectadas por la plaga, y particularmente en la primera, en las proximidades a la zona invadida, sin perjuicio de aplicar otras medidas que fueran recomendadas.

11. Tanto la zona de defensa como la de protección quedarán además sometidas a las normas restrictivas que la técnica aconseje en relación con el libre cultivo, comercio y circulación de la patata y de cuantas otras plantas afecte la plaga, así como en lo referente a condiciones exigidas, por disposiciones vigentes, para el comercio de plantas o partes de las mismas (árboles, arbustos, tubérculos, bulbos, pastas, rizonas, etc.) cuando fueran originarias de referidas zonas.

12. Atendiendo a la necesidad y oportunidad de efectuar los trabajos de defensa, las Jefaturas Agronómicas determinarán los adecuados en cada término según la extensión e intensidad de la invasión, pudiendo declarar de urgencia la ejecución, tanto para el comienzo de los mismos como para el plazo en que se hayan de realizar; y de existir demora injustificada por los interesados, se efectuará a cuenta de éstos por las Juntas locales.

13. Para la efectividad de las actuaciones encomendadas a las Juntas locales, en cada término municipal deberá preverse la constitución de un equipo comunal para los tratamientos, con adecuado depósito de insecticidas y material de aplicación, atendiendo tales gastos y conexos con derrama entre los cultivadores de patata y otras plantas que sean atacadas, proporcionalmente a la superficie sembrada, sin perjuicio de los auxilios y estímulos que puedan concederse.

Los presupuestos de vigilancia y previsión que formulen las Juntas locales al comienzo de cada campaña, así como los imprevistos que demanden el desenvolvimiento de la misma, serán remitidos a la Jefatura Agronómica para su examen y aprobación, y las cuentas justificativas de la inversión serán presentadas

censuradas y aprobadas por la misma Jefatura.

No obstante la resolución que proceda, las Juntas no demorarán por causa alguna el servicio de referencia a que están obligadas, y para el mejor cumplimiento de su cometido podrán contar con la colaboración de las organizaciones agrícolas locales legalmente constituidas, sin que por ello deje de subsistir la responsabilidad inherente a sus funciones reguladas.

14. Para la ejecución de las liquidaciones de los presupuestos y gastos necesarios de la campaña, las Juntas locales, como organismos oficiales, podrán recurrir al procedimiento de apremio, si bien ha de preceder a éste la aprobación por la Jefatura Agronómica, como delegada de este Ministerio, y el conocimiento o audiencia previa del interesado, el cual, en caso de disconformidad, podrá impugnar lo reclamado, haciendo el depósito del importe de la liquidación impugnada.

Para la admisión y resolución de los recursos de súplica, apelación y alzada se seguirán los mismos trámites que para el régimen de sanciones.

15. Las Jefaturas Agronómicas atenderán con el personal agronómico y auxiliar a la organización del Servicio, inspección y comprobación, efectuando la vigilancia periódica de las actuaciones de las Juntas locales y de los particulares para el normal desenvolvimiento de los trabajos y eficaz aplicación de las medidas recomendadas.

Terminada la campaña anual, redactarán la Memoria expositiva de la labor realizada y del resultado de los trabajos, como base del plan de previsión para lo sucesivo.

16. Al comienzo de cada año, las Jefaturas Agronómicas formularán los planes y presupuestos generales de la campaña y los de previsión que aconsejen las zonas de protección y precaución, fijando los elementos que se precisen para desarrollarla, así como también los que necesitan aportar los particulares y Juntas locales, ya se trate de elementos de libre adquisición o de los que su comercio esté regulado.

En relación con el plan, se acordarán por el Estado las aportaciones y auxilios procedentes, para cuya concesión se tendrá en cuenta las actuaciones y colaboración de las Juntas locales e interesados, puesto que la participación es obligatoria en la ejecución de los trabajos; y en todos los casos, para conceder los beneficios y cualquiera otro derecho conforme a las disposiciones vigentes, es necesari-

rio que los interesados hayan declarado la plaga.

17. La falta o negligencia de cuanto se preceptúa por Juntas locales o interesados será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones que los Gobernadores civiles apliquen, conforme a los artículos 3.º y 5.º de la Ley de Plagas de 21 de mayo de 1908.

Asimismo serán de aplicación las sanciones previstas en el apartado 9.º del Decreto de 20 de junio de 1924, con las demás restricciones inherentes al comercio y transportes procedentes de las zonas afectadas por la plaga.

Contra todas las sanciones citadas habrá recurso de súplica ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, y recursos de apelación y alzada ante el Director general de Agricultura y Ministro; siendo necesario para la tramitación de los recursos que a los mismos se acompañe el justificante del depósito de la multa impugnada.

18. Por el Servicio de Defensa Sanitaria de la patata y la Delegación especial del mismo, se continuarán los trabajos de observación y aplicación necesarios, así como los de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

19. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y excitarán a las Autoridades, organismos y particulares el más exacto cumplimiento, aplicando asimismo las sanciones autorizadas.

20. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que requiera el Servicio, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado a Mariano Mínguez González, Celador del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, al Celador del Cuenco Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, Mariano Mínguez González, el cual cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se fijan derechos en concursos de traslado de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ingresados por concurso de ascenso.

Ilmo. Sr.: Ha sido preocupación de este Ministerio en los últimos años elevar el nivel científico y profesional del Profesorado en todos los órdenes de enseñanza, y especialmente en aquellos sectores que conservaban formas de ingreso irregulares, para cuyo fin se han ido estableciendo procedimientos de selección cada vez más rigurosos y objetivos. De conformidad con este criterio, el Decreto de 10 de noviembre de 1942 dispuso que el ingreso en el Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos se verificaría por oposición, con distintos turnos, y que en los concursos de ascenso en aquella fecha convocados y pendientes de resolución se realizasen unas pruebas análogas a las de las oposiciones, al mismo tiempo que se ha exigido la posesión de títulos académicos correspondientes.

Ahora bien, el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 dispone que los concursos de traslado del referido Profesorado se rijan por el orden de pre-

ferencia establecido para Universidades, y en su virtud, se ha venido aplicando por la Administración lo dispuesto en los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 17 de febrero de 1922, en virtud de los cuales se tenía presente para determinar la preferencia en los concursos de traslado la forma de ingreso en el Profesorado.

Pero actualmente la Ley de 29 de julio último, en su artículo 58, letra a), modifica para las Universidades lo establecido en los citados Decretos de 1915 y 1922, por lo que resultan éstos sin aplicación a los efectos del artículo 24 del Decreto de 1910, y teniendo en cuenta que, como queda dicho, se ha unificado el sistema de provisión de vacantes del Profesorado de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que ingresen o hayan ingresado en el escalafón de los de su clase mediante un concurso de ascenso en el que se hayan exigido pruebas o que en la fecha de su ingreso, y como requisito indispensable para el mismo, estuvieran en posesión de título académico superior, puedan tomar parte en los concursos de traslado en igualdad de condiciones con los ingresados por oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de abril de 1944 sobre reintegro a Escuela de España del Maestro, con destino en el extranjero, don Juan Laco Iriarte.

Ilmos Sres.: Teniendo en cuenta la propuesta e informe que remite el Ministerio de Asuntos Exteriores—Relaciones Culturales—, en vista de la petición que al mismo elevó don Juan Laco Iriarte, Maestro Propietario Provisional de Lyon (Francia), según lo dispuesto en la Orden ministerial de su nombramiento, de 9 de enero de 1943, y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

Que don Juan Laco Iriarte, Maestro propietario provisional de la Escuela española de Lyon (Francia) y que anteriormente lo fué en propiedad de Aoiz (Navarra), cese en su decli-

no del extranjero con fecha 31 de mayo del año en curso, reintegrándose a la Península a servir destino análogo y empleo de igual carácter al último desempeñado en España.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que causa baja en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria don Alvaro Girón Mallo.

Ilmo. Sr.: Resultando que don Alvaro Girón Mallo fué declarado excedente voluntario en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba por Real Orden de 8 de octubre de 1926, con arreglo a lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, cuyo artículo cuarto establece que el periodo de excedencia durará un año como mínimo y diez como máximo;

Resultando que el interesado no ha solicitado hasta la fecha la prórroga de excedencia que dicho artículo establece;

Considerando que ha transcurrido con exceso el indicado plazo de diez años.

Este Ministerio ha resuelto cause baja don Alvaro Girón Mallo en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se jubila a don Manuel Salvadores Blas, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Salvadores Blas, Auxiliar numerario de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal

nal Cisneros», de Madrid, quien cumplió en el día de ayer la edad de terminada en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se ratifica la separación del Catedrático don Alfonso de Cuevas Guanigno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso de Cuevas Guanigno, solicitando sea reintegrado y rehabilitado en el cargo de Catedrático numerario de «Árabe vulgar», de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, de cuyo cargo fué separado definitivamente por Orden ministerial de 26 de junio de 1941, y teniendo en cuenta que dicha disposición ha sido declarada firme en virtud de Orden de 31 de diciembre del año último, resolviendo el recurso de revisión presentado por dicho interesado.

Este Ministerio ha resuelto ratificar en todos sus extremos las mencionadas Ordenes, por las que se separaba al señor Cuevas Guanigno del cargo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se nombra a don Francisco Sanvisens Marfull Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Sanvisens Marfull Catedrático numerario de «Mecánica racional con nociones de Mecánica celeste», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, mil pesetas anuales más, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 13 de marzo de 1943, cuyos ingresos y gastos se calculan para el ejercicio económico actual en 181.000 pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza vacante de Profesor de «Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, la plaza de Profesor especial de «Dibujo».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Matemáticas especiales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Matemáticas especiales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto de 26 de enero de 1944 sobre la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: Experimentadas durante algún tiempo las disposiciones complementarias del Decreto de 11 de abril de 1939 creador de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, y promulgada la nueva redacción del mismo en 26 de enero del corriente año, procede dictar el Reglamento prevenido en su artículo cuarto.

En consecuencia, este Ministerio aprueba el siguiente

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL DECRETO DE 26 DE ENERO DE 1944

Artículo 1.º La Orden de Alfonso X el Sabio queda creada para premiar a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el campo de la investigación científica y de la enseñanza, o en el cultivo de las letras y de las artes, o que de cualquier modo hayan prestado eminentes servicios a los intereses educativos del país o a la obra universal de la cultura.

Art. 2.º El ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio tendrá lugar:

a) De oficio: por iniciativa o por

concesión del Ministerio, según la categoría de que se trate.

b) A propuesta razonada de corporaciones culturales, centros docentes y entidades públicas o privadas.

En el primer caso el Ministerio acordará, por sí o a propuesta de la Subsecretaría o de cualquiera de sus Direcciones Generales, la concesión por Orden propia o elevará propuesta al Jefe del Estado cuando se trate de Collares y Grandes Cruces.

En el segundo será formalizado expediente expreso en el que sean tenidos en cuenta los méritos y circunstancias que se aleguen en favor de la concesión.

El ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio nunca podrá acordarse a petición del propio interesado.

Art. 3.º La concesión de los Diplomas acreditativos de la condición de Caballero de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en cualquiera de sus grados tendrá carácter gratuito, salvo en lo concerniente a los efectos timbrados y a los derechos por formación de expediente y Diploma que serán devengados por el Ministerio en la cantidad única de 25 pesetas.

Art. 4.º Los distintivos de la Orden de Alfonso X el Sabio serán los que, para cada categoría, se reseñan a continuación:

El Collar constará de una serie de eslabones colocados de la forma siguiente: un águila explayada, esmaltada de sable y nimbada de oro, unida a su derecha con una A mayúscula de oro coronada de lo mismo con la antigua corona de Castilla, y a su izquierda, con la cifra X, también de oro, repitiéndose esta composición hasta alcanzar las dimensiones del Collar del cual penderá una insignia de forma aráloga a la que se describe para la Gran Cruz.

La Gran Cruz consistirá en una joya en forma de cruz abierta y florenzada, de esmalte carmesí oscuro. En el centro llevará una medalla circular de oro que ostentará, esmaltada, la effigie del Monarca titular, de medio cuerpo, con corona y vestido de un manto cuadrulado, donde figuran, en sus colores, los emblemas heráldicos de León y Castilla, tal como está representado en la iconografía contemporánea; la figura del rey empuñará en la mano derecha, un cetro terminado por un águila explayada, y sostendrá con la izquierda un globo rematado con una cruz. En torno correrá, en letra gótica, negra, la inscripción «Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y de León». En el reverso figurará un águila explayada, de color púrpuro, en actitud de mirar hacia la parte superior derecha, bañada por rayos de oro que figuran venir de esta misma dirección; las ga-

tras se apoyarán en un mundo del color del mar. En torno llevará, en letras negras, la leyenda «Altiro peto». Esta joya irá pendiente de una banda de seda de color carmesí oscuro, dispuesta en la forma acostumbrada. Además, se llevará prendida al lado izquierdo del pecho la placa de la Orden, de iguales características a las señaladas para el anverso de la Gran Cruz, pero en mayor tamaño.

La Encomienda con placa, tendrá como distintivo una Cruz análoga a la descrita, que se llevará pendiente del cuello por una cinta de color carmesí oscuro de cuarenta milímetros de ancho y la placa, igual a la reseñada anteriormente, colocada en el lado izquierdo del pecho.

La Encomienda sencilla será idéntica a la anterior, llevándose, igualmente, pendiente del cuello, pero sin placa para el pecho.

La Cruz consistirá en una joya igual a las reseñadas, que se llevará en el lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta de seda color carmesí oscuro sujeta con un pasador de oro.

La Medalla constará únicamente del motivo central descrito para las Cruces, pendiente de una cinta del mismo color con un pasador de oro y colocada también en el lado superior izquierdo del pecho.

Los Caballeros del Collar, Gran Cruz y Encomiendas podrán usar habitualmente una miniatura en esmalte con la Cruz de la Orden, que será llevada en el ojal. Los Caballeros de cualquiera categoría pueden ostentar, en la misma forma, una roseta de seda carmesí oscuro.

Los eclesiásticos y los seculares, éstos cuando vistan el traje académico, y aquéllos siempre, llevarán la Gran Cruz «en muera», esto es, sobre los dos hombros la banda que terminará en punta por la espalda y por el pecho, colgando de éste la venera. La placa será llevada sobre la toga o sobre el traje eclesiástico en forma que no quede oculta por la muera.

Las corporaciones y entidades usarán los emblemas de la Orden en forma de corbata para sus banderas o estandartes y dibujada, grabada, pintada o bordada la Cruz en los elementos decorativos de uso colectivo.

Art. 5.º Los Caballeros que hayan obtenido el Collar o la Gran Cruz de la Orden, tendrán el tratamiento de Excelencia, y la concesión de ambos grados habrá de hacerse siempre por medio de Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Encomiendas con placa y sencilla supondrán para sus poseedores el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe Superior de Administración. Tanto estos grados como los

correspondientes a Cruces y Medallas serán siempre acordadas por Orden ministerial.

Art. 6.º Todos los Caballeros de la Orden de Alfonso X el Sabio tendrán representación personal o corporativa en los actos oficiales y solemnidades académicas, y entrada gratuita en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Centros y Establecimientos dependientes de Educación Nacional.

Art. 7.º El número de Collares de la Orden no excederá de seis para los españoles; el de Grandes Cruces no podrá ser superior a sesenta en el mismo caso y el de Comendadores con placa no podrá pasar de doscientos cincuenta en idéntica condición. Los restantes grados no tendrán limitación alguna.

Art. 8.º Será Jefe Superior de la Cancillería de la Orden de Alfonso X el Sabio el Subsecretario del Departamento. Y los servicios administrativos correspondientes a la misma serán ejercidos por la Sección Central del Ministerio.

Art. 9.º Queda autorizado el Jefe Superior de la Cancillería para dictar las instrucciones complementarias de este Reglamento que la práctica aconseje.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se traslada, en virtud de concurso, a don Fernando Sierra Gago, Profesor de Lengua Alemana del Instituto «San Isidor» de Sevilla, al de Granada («P. Suárez»).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de febrero último e instrucciones de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de dicho mes), fué anunciada, para su provisión mediante concurso de traslado, la plaza de Profesor especial de Lengua Alemana del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Suárez», de Granada; y

Resultando que don Fernando Sierra Gago, Profesor numerario del Instituto «San Isidor», de Sevilla, solicitó, dentro del plazo reglamentario, la referida plaza vacante;

Resultando que el señor Sierra Gago reúne las condiciones exigidas en la expresada Orden de 2 de febrero de 1944;

Considerando que, según lo dispuesto por Real Orden de 5 de noviembre de 1921, cuando a un concurso de traslado sólo concurre un aspirante, no pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que se han cumplido los trámites preceptuados,

Este Ministerio ha resuelto que don Fernando Sierra Gago, Profesor numerario de «Lengua Alemana» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, pase a desempeñar igual cargo en el de Granada («P. Suárez»).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se aprueba el expediente de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de diciembre, celebradas para cubrir 40 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que en la realización de los ejercicios de la oposición no se ha presentado protesta alguna dentro de las normas establecidas;

Considerando que en el transcurso de la oposición se han observado los preceptos establecidos en la Orden de convocatoria y Reglamento vigente de 23 de febrero del pasado año,

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de las oposiciones y la propuesta formulada por el Tribunal en el orden que se expresa a continuación:

Número	Nombre y apellidos	Puntos	Número	Nombre y apellidos	Puntos
1.	D. Luis Sánchez Belda	33,45	21.	D. Juan Manuel Hernández Andrés	26,06
2.	D. ^a Angela González Simón	33,20	22.	D. ^a Mercedes Alsina Gómez-Ulla	25,90
3.	D. Hipólito Escobar Sobrino	32,45	23.	D. Octavio Gil Ferrés	25,70
4.	D. Francisco Sexillano Colom	31,45	24.	D. Isidoro Montiel García	25,50
5.	D. Vicente Salavert Roca	31,40	25.	D. ^a M. ^a del Carmen Pedrosa Pérez-Dávila	25,25
6.	D. Lorenzo Rodríguez-Castellanos García	31,55	26.	D. Casimiro Torrés Rodríguez	25,15
7.	D. ^a Justa Moreno Garbayo	31,05	27.	D. ^a María García Arenal	25,10
8.	D. ^a M. ^a del Pilar León Tello	30,30	28.	D. ^a M. ^a Luisa Galván Cabrerizo	26,05
9.	D. ^a M. ^a Teresa de la Peña Marazuela	30,20	29.	D. Gerardo Hernández Hernández	24,95
10.	D. Feliciano Conde Conde	30,00	30.	D. Ricardo Apraz Buesa	24,80
11.	D. ^a Manuela Villalpando Martínez	29,35	31.	D. ^a Ernestina Cazenave Acosta	24,55
12.	D. José M. ^a Mañá Angulo	28,35	32.	D. ^a Rosario Calderón Gómez	24,45
13.	D. José Antonio Pérez-Roja García	27,85	33.	D. ^a Concepción García Hernández	24,25
14.	D. Antonio M. ^a Aragón Cabañas	27,35	34.	D. ^a Isabel Pérez Valera	24,15
15.	D. Antonio Gil Merino	27,25	35.	D. ^a M. ^a Luz Navarro Mayor	24,05
16.	D. ^a Marta Llover Sanz	27,15	36.	D. ^a M. ^a del Pilar Ferrás Castán	23,05
17.	D. Domiciano Herreras Magdaleno	27,05	37.	D. ^a Rosa Silorzano Rodríguez	22,85
18.	D. Amando Represa Rodríguez	26,65	38.	D. Basilio Osaba Ruiz de Erenchun	22,80
19.	D. José Serrano Calderó	26,40	39.	D. ^a Isabel Ceballos-Escalera Contreras	21,65
20.	D. Justo García Morales	26,25	40.	D. ^a M. ^a Inésa Oliveros Rives	19,50

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 23 de febrero último que se celebren unos ejercicios con el objeto de proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los Tribunales que han de juzgar los mencionados ejercicios de las disciplinas de:

Lengua y Literatura españolas

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Balbín de Lucas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don José María Castro Calvo, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Francisco Vergés Soler, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» de Barcelona; don Carlos Calatayud Gil, ídem id. de Ciudad Real; don Antonio Sánchez y Sánchez, ídem id. del de «San Isidoro» de Sevilla; don José María Benavente García-Fanjul, ídem id. de Jaén.

Suplentes: Don Guillermo Berenguer Carbonell, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy; don Agustín del Saz Sánchez, ídem id. del «Ausias March» de Barcelona; don Javier Cruzado García, ídem id. de Santander, y don Félix

Ros Cebrián, ídem id. del «Verdaguer», de Barcelona.

Geografía e Historia

Presidente: Ilmo. Sr. D. Cayetano Alcázar Molina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Luis de Sosa Pérez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Enrique Montenegro López, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» de Madrid; don Joaquín M. Echegaray Echegaray, ídem id. del «Juan del Enzina», de León; don Santiago Andrés Zapatero, ídem id. del «Menéndez Pelayo», de Barcelona; don Demetrio Ramos Pérez, ídem id. del «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Suplentes: Don Manuel Mozas Mesa, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén; don Antonio Domínguez Ortiz, ídem id. del

«Ganivet», de Granada; don Justino García Prudo, idem id. del «Jovellanos», de Gijón, y don Marcelino Ibañes Ibañes, idem id. del «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Filosofía

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jenaro González Carreño, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patrónato Raimundo Lulio).

Suplente: Ilmo. Sr. D. Ramón Roquer Villarrasa, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Guerrero Martín, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada; don Cristóbal Caballero Rubio, idem id. del «San Isidoro», de Sevilla; don Vicente Genovés Amorós, idem id. del «Murillo», de Sevilla; don Agustín Casanovas Viñas, idem id. del «Verdaguer», de Barcelona.

Suplentes: Don José Giner Pitarch, Catedrático del Instituto Nacional «Luis Vives», de Valencia; don Felipe A. Pradas Hernando, idem id. de Teruel; don Jaime Bofill Bofill, idem id. del «Milá y Fontanals», de Barcelona; don Luis Rey Altuna, idem id. del «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se nombra Catedrático de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Miguel de la Colina Carrillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 3 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre), se anunció convocatoria de concurso-oposición libre para proveer en propiedad la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, verificados los ejercicios correspondientes, el Tribunal propone, por mayoría, al aspirante

don Miguel de la Colina Carrillo para el desempeño de la citada plaza;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933 y en la Orden de convocatoria;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la misma y que se han cumplido las prescripciones reglamentarias establecidas en el referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Miguel de la Colina Carrillo Catedrático de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo de 10,600 pesetas anuales, primero que existe vacante en el Escalafón del Cuerpo y demás ventajas legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesores numerarios de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León a los señores Manzanares, Sterling y Caunedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 10 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se anunció la convocatoria para proveer, mediante concurso, tres plazas de Profesores numerarios de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, creada por Orden de 20 de diciembre del pasado año;

Resultando que, remitidos los expedientes de los aspirantes a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por no existir todavía Claustro de Profesores en dicho Centro subalterno que haya de informar sobre el particular, el Director de aquella formula propuesta a favor de don Leonardo Manzanares y Serrano, don Roberto Sterling Alvarez y don Juan Caunedo Feito, para cubrir las vacantes de referencia;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordénes ministeriales de 25 de mayo de 1932 y 20 de diciembre de 1943;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y se ha seguido

la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Leonardo Manzanares y Serrano, don Roberto Sterling Alvarez y don Juan Caunedo Feito, en virtud de concurso, Profesores numerarios de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, debiendo percibir sus haberes con cargo a las subvenciones y demás ingresos que efectúen las Entidades y Empresas de aquella ciudad, de conformidad con el apartado tercero de la expresada Orden de 20 de diciembre último y en las condiciones que se determinan en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se aprueba la plantilla y escala de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, en su parte permanente.

Ilmo. Sr.: La Orden de 15 de marzo pasado, que reorganizó la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, anula en su disposición adicional la plantilla aprobada por Orden de 22 de noviembre de 1939, facultando al Director de previsión para proponer el acoplamiento necesario.

Por otra parte la referida disposición preceptúa en su artículo cuarto que formarían parte de la actual Asesoría reorganizada y en concepto de Cuerpo de Asesores permanentes, el personal titulado Oficiales técnicos de la antigua plantilla de dicho Organismo y Auxiliar que se hallase en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Reúnen esos requisitos los funcionarios que a continuación se detallan: Don Mariano González Rothwos y Gil, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo e Inspector general del Trabajo, en situación de supernumerario y Licenciado en Derecho; don Carlos Arechavala y Almeida, Pro-

fesor Mercantil e Interventor Delegado de Hacienda; don Leopoldo López Teijeiro, Jefe de Administración de tercera clase y de la Sección de Familias Numerosas; don Francisco Martínez Orozco, Jefe de Administración de tercera clase y de la Sección de Seguros Sociales; don Joaquín de la Vega Samper, Abogado, Jefe del Servicio de Reaseguro y Accidentes del Trabajo; don Juan Jiménez Quílez, Jefe de Negociado de primera clase de Estadística, y don Tomás Masip Escanilla, Intendente Mercantil y Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo.

Independientemente de dicho personal formaban parte de la plantilla anulada, con la categoría de Auxiliares, cuyas plazas obtuvieron por concurso los señores: Don José Marqueze Villar, don José González Labairu y don Luis González Orduña y Salcedo.

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes plantillas y escala de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión en su parte permanente:

Cuerpo de Aseores Permanentes

- D. Mariano González Rothwoss y Gil.
- D. Carlos Arechavala y Almeida.
- D. Tomás Masip Escanilla.
- D. Joaquín de la Vega Samper.
- D. Leopoldo López Teijeiro.
- D. Francisco Martínez Orozco; y
- D. Juan Jiménez Quílez.

Escala Auxiliar Permanente

- D. José Marqueze Villar.
- D. José González Labairu; y
- D. Luis González Orduña.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se concede carácter comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo, en solicitud de su declaración de comarcal, con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943;

Considerando que de los documentos aportados al expediente y las informaciones practicadas se desprende

que la ciudad de Vigo es centro de una comarca, a los efectos de dicho Decreto, la cual, por conveniencia de la organización de la propiedad urbana en la provincia de Pontevedra debe extenderse al partido judicial de Vigo;

Considerando que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo está capacitada para organizar eficazmente los servicios propios de estas corporaciones en la comarca mencionada;

Visto el informe de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de acuerdo con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder carácter comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo, con jurisdicción sobre el partido judicial del mismo nombre.

2.º Que en el plazo de un mes se haga entrega por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Pontevedra a la comarcal de Vigo del censo de propietarios, listas cobratorias, recibos de cuotas, pendientes de cobro y toda la demás documentación referentes al partido judicial mencionado; y

3.º Que en el mismo plazo se eleven por ambas Cámaras a la aprobación de este Ministerio sus presupuestos respectivos para el ejercicio de 1944, con las modificaciones consiguientes a la nueva distribución territorial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 complementaria del Decreto de 31 de marzo del corriente año, sobre casas baratas, económicas y similares.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 31 de marzo del corriente año, relativo a las desvinculaciones o autorizaciones para transferir las casas baratas, económicas y similares, así como a la retirada de calificación de dichas casas, en su artículo quinto, autoriza a este Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que el cumplimiento de lo prevenido en el citado Decreto requiera.

Haciendo uso de dicha autorización y para precisar, con la necesaria equidad, el ámbito de aplicación de la disposición mencionada, teniendo en cuenta la procedencia de que no se haga extensiva a aquellas viviendas

para cuya edificación no se hubiera percibido del Estado beneficio económico alguno, en forma de préstamo o prima a la construcción, por haber sido costeadas exclusivamente por las entidades o particulares dueños de las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las entidades o particulares que hayan construido sus casas baratas, económicas o similares, sin haber obtenido del Estado otro beneficio que el de exenciones tributarias, no estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo de 1944, aun en el caso de que las fincas hayan sido transferidas a tercera persona, con autorización del Instituto Nacional de la Vivienda, o de los organismos que tuvieron anteriormente encomendada la realización de la política social inmobiliaria del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se declara vinculada a don Martín Rubio Martínez la casa barata y su terreno número 8 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», y señalada con el número 12 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Martín Rubio Martínez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», y señalada con el número 12, de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 24 de enero de 1944, ante don Bruno Rafael Juristo Crespo, bajo el número 51 de su protocolo, inscrita en el Registro

de la Propiedad de Colmenar Viejo; Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a pesetas 18.582.94, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Martín Rubio Martínez la casa barata y su terreno número 8 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», y señalada con el número 12, de la calle Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 153 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42, libro segundo de la sección tercera, folio 117, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de septiembre de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos

Circular número 61 sobre la renovación de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes.

A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

Al recibo de la presente Circular, anunciará esa Junta la renovación de las tarjetas de aprovisionamiento, con arreglo a las normas ya establecidas de recepción de hojas declaratorias y entregas de las tarjetas, según la cifra de terminación de las mismas, para lo cual se dará la debida publicidad de las fechas que se acuerden, en el tablón de anuncios y en algún periódico de la localidad.

Las nuevas tarjetas serán anotadas en el registro de tarjetas modelo R-17 por orden rigurosamente correlativo y por clase de tarjetas, de modo que

en cada hoja del R-17 no figuren distintos tipos de tarjetas, consignando también aquellas que hayan sido anuladas por error en la extensión u otro motivo, indicando el número de la tarjeta con la mención «Anulada».

Este modelo R-17 se extenderá por triplicado y se enviará:

1.º Un ejemplar, a las dependencias de CAMPSA,

2.º Un ejemplar, a la Comisaría de Carburantes Líquidos, juntamente con las matrices de las tarjetas, sin omitir las anuladas.

Las entregas de estos ejemplares se efectuará diariamente, con el fin de que tanto las dependencias de CAMPSA como esta Comisaría puedan efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes.

Los cupos que se señalan a continuación, y que deben consignarse en las nuevas tarjetas, tienen sólo un valor de orientación para los usuarios, pues cada mes la Comisaría de Carburantes fijará los que efectivamente correspondan a cada tarjeta según las disponibilidades de productos para cada clase de tarjeta.

TARJETAS CLASE «A»

Se consignarán los siguientes cupos:

Motos y coches hasta 5 H. P.	15	(quince) litros.
Coches de 6 a 10 H. P.	25	(veinticinco) idem.
Idem de 11 a 14 H. P.	40	(cuarenta) idem.
Idem de 15 a 18 H. P.	50	(cincuenta) idem.
Turismo con gasógeno	5	(cinco) idem.
Idem id. Médicos	15	(quince) idem.
Alquiler gran turismo	50	(cincuenta) idem.
Idem id. gasógeno	60	(sesenta) idem.

TARJETAS CLASE «E»

Taxis Madrid y Barcelona	100	(cien) litros.
Idem resto de España	85	(ochenta y cinco) idem.
Coches Médicos	45	(cuarenta y cinco) idem.
Motos idem	20	(veinte) idem.
Taxis con gasógeno Madrid y Barcelona...	110	(ciento diez) idem.
Idem id. resto de España	90	(noventa) idem.

TARJETAS CLASE «G»

Primera categoría.

Gasolina:

Se renovarán por los cupos que tienen consignado en las tarjetas anteriores.

Categoría ordinaria.

Gasolina:

Única hasta 11 H. P.	50	(cincuenta) litros.
Idem de 12 a 20 H. P.	100	(cien) idem.
Idem de 21 en adelante	175	(ciento setenta y cinco).
Con gasógeno hasta 11 H. P.	50	(cincuenta) idem.
Idem id. de 12 a 20 H. P.	125	(ciento veinticinco) idem.
Idem id. de 21 en adelante	225	(doscientos veinticinco).

Gas-oil:

Se extenderán las tarjetas por la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) litros, cualquiera que sea la potencia,

TARJETAS CLASE «H»

1.º *Lineas interurbanas de viajeros:*
Se consignarán dos cupos en la misma tarjeta, con las siguientes menciones: A) Cupo reducido para circular

con gasógeno, que se determinará con arreglo a lo establecido en la Circular número 35. B) Cupo completo para circular sin utilizar el gasógeno, que se fijará por el coeficiente de 1.3 (uno coma tres) litros de gasolina por H. P. y 100 kilómetros de recorrido.

Según lo que cada mes ordene la Comisaría, se entregará un cupo u otro.

2.º Servicios urbanos autorizados:

Se renovarán por la misma cantidad que tenían en la tarjeta anterior.

Gas-oil:

Se renovarán por las cantidades que tenían consignadas en las tarjetas anteriores.

TARJETAS CLASE «L»

Gasolina y gas-oil:

Con el fin de tener un conocimiento lo más exacto posible de las distintas necesidades de cada uno de los sectores industriales consumidores de combustibles líquidos, se establece una ordenación estadística adecuada y se dispone la subdivisión de las tarjetas «L» en diez grupos distintos.

Para renovar estas tarjetas será preciso, después de la presentación por los interesados de la hoja declaratoria y restantes documentos necesarios, que todo ello pase a los señores Vocales de Industria, Obras Públicas o de Minas, según los casos, quienes las clasificarán con arreglo a los diez apartados siguientes:

1.º Tarjetas de disolvente (en la que la gasolina o el gas-oil se utilizan para limpieza, como disolvente, materia impregnadora, etc.).

2.º Combustibles (en que el carburante se emplea como combustible, lámparas de soldar, mecheros, quemadores, etc.).

3.º Obras públicas y construcciones ordinarias (hornigoneras, compresores, excavadoras y todo el material auxiliar de las construcciones de obras públicas y de las construcciones ordinarias).

4.º Producción de energía eléctrica (tanto en las centrales de producción continua y permanentes como en aquellas de reserva que sólo se utilizan en determinadas épocas del año para suplir otras fuentes de producción de energía).

5.º Minas A. Este grupo comprenderá los elementos que son necesarios para conservar la explotación minera, aunque no se trabaje en ella, así como los que son indispensables para su funcionamiento en marcha reducida (alumbrado, ventilación y desagüe).

6.º Minas B. Compresores y elementos de los que depende el conseguir una mayor producción en la explotación minera.

7.º Minas C. Arrastres interiores de las mismas (locomotoras, tractores, etcétera), así como aquellos motores auxiliares que no sean de indispensable utilización para la explotación minera.

8.º Motores de almazaras, prensas de vino y todos aquellos que se apliquen a la transformación de productos agrícolas de campaña o temporada y que se elaboran en un período de tiempo que no permita aplazamiento.

9.º Motores industriales en general y que no se refieran a los incluidos en los apartados anteriores.

10. Varios. Todas las tarjetas que se refieran a usos industriales que no se encuentren incluidos expresamente en los grupos anteriores.

Los señores Vocales antes mencionados determinarán el grupo en que debe clasificarse cada tarjeta «L», y esta clasificación se fijará estampando en el ángulo superior derecha de la misma el número correspondiente, utilizando para ello un numerador de sellos de caucho que comprenda del 1 al 10, y siendo las dimensiones de cada número las de dos centímetros de alto por tres milímetros de ancho.

Realizada esta operación, se fijarán los correspondientes cupos en las tarjetas clase «L», sirviendo de base los mismos que tenían concedidos en las tarjetas anteriores.

TARJETAS «L» DE FUEL-OIL

Se clasificarán por el señor Vocal de Industria con arreglo a los siguientes grupos:

1.º Industrias militares.

2.º Material ferroviario (fábricas que trabajen para cumplimentar pedidos de la Comisaría de Material Ferroviario).

3.º Eléctricos (centrales de producción de energía eléctrica que consuman sólo fuel-oil o mezclado con gas-oil).

4.º Metalúrgicos en general.

5.º Vidrieros y cerámicos.

6.º Industria de la alimentación (panaderías que tengan hornos de fuel-oil, etc.).

7.º Varios. Todos los consumidores de fuel-oil que posean tarjeta de aprovisionamiento y que no se encuentren incluidos en los grupos anteriores.

Clasificada la tarjeta, se les estampará el número correspondiente en el ángulo de la derecha y se fijará como cupo el máximo que en el año anterior se haya asignado en algún mes en virtud de la distribución efectuada por la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria.

TARJETAS CLASE «J»

Se extenderán sin cupo, consignándose de un modo claro la palabra «Tractor», «Riego» u «Otros Usos». La Junta, previo informe del Vocal

agronómico fijará los cupos para todos los meses del año, cupos que se prorratearán cada mes con arreglo al cupo que se asigna a la provincia.

TARJETAS CLASE «K»

Estas tarjetas se limitan actualmente a las embarcaciones que no sean de pesca. En las mismas se consignará si se refieren a «Tráfico interior de puerto», «A navegación de altura y gran cabotaje», «A navegación de la segunda lista o cabotaje», o «A motorveleros», especificando cuando preceda si se refieren a carga o pasaje. La clasificación correspondiente se hará por el señor Vocal de Marina, pero se consignará expresamente en la tarjeta.

Se habilitarán por los cupos de gasolina y gas-oil que tenían asignado en la tarjeta anterior clase «K», «Embarcaciones que no son de pesca».

TARJETAS CLASE «I»

Se crea esta nueva clase de tarjeta para las embarcaciones de pesca que reciben su cupo según el reparto de la Dirección General de Pesca.

Se clasificarán por el señor Vocal de Marina con arreglo a los siguientes grupos:

- 1.º Pesca de altura.
- 2.º Pósitos y Cofradías.
- 3.º Pesca coetera no perteneciente a pósitos.
- 4.º Pesca con luz.

Estas tarjetas que van sin cupo deberán llevar consignado en las mismas el grupo a que corresponda para la debida anotación posterior en el registro correspondiente, modelo R-10, clase «L», de los cupos concedidos cada mes por la Dirección General de Pesca.

TARJETAS «A», «E», «G» y «H»

Estas tarjetas de aprovisionamiento se clasificarán en dos grupos principales:

Sin gasógeno y con gasógeno:

Estas últimas llevan impresas la mención «Gasógeno» y no pueden, en ningún caso, ser utilizadas si no es para los vehículos que lo tengan instalado.

Se establece la rigurosa prohibición de habilitar en ningún caso las tarjetas sin gasógeno para vehículos con gasógeno, no pudiendo estampillarse aquellas como se venía efectuando hasta ahora.

También se prohíbe la habilitación de tarjetas con gasógeno a vehículos que no lo tengan.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Comisario, F. Roldán.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Almodóvar del Campo	Albacete	2. ^a	Turno 1.º o de clase
Valencia de Alcántara	Cáceres	3. ^a	Idem
Jaca	Zaragoza	3. ^a	Idem
Peñaranda de Bracamonte	Valladolid	1. ^a	Turno 2.º o de antigüedad
Torrente	Valencia	1. ^a	Idem
Santa Coloma de Farnés	Barcelona	2. ^a	Idem
Zafra	Cáceres	2. ^a	Idem
Onteniente	Valencia	2. ^a	Idem
Purchena	Granada	3. ^a	Idem
Castro del Río	Sevilla	3. ^a	Idem
Jerez de los Caballeros	Cáceres	3. ^a	Idem
Ayora	Valencia	4. ^a	Antigüedad
Arnedo	Burgos	4. ^a	Idem

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., J. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (30.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 y 135.)

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 209.343 al 7, 209.355 y 6, 209.553, 209.886 y 7, 209.904, 209.907 al 13, 211.199 y 200, 211.609, 211.907 al 13, 212.111, 212.540 y 1, 212.716 y 7, 213.808 al 10, 213.949, 214.367 y 8, 215.811, 217.188, 217.371 y 2, 218.624, 218.840 y 1, 219.548 al 50, 219.855, 220.300, 220.331, 220.497, 220.871 y 2, 221.130 y 1, 221.221, 221.343, 221.578, 221.791 y 2, 221.983, 222.929 al 66, 222.977 y 8, 223.065 al 79, 225.138, 225.233 y 4, 225.690, 226.395, 227.996, 228.016 y 7, 228.253 al 70, 228.297 y 8, 228.309 y 10, 229.515 al 17, 230.305, 231.264, 231.430, 233.317, 234.086 al 9, 234.745 al 7, 234.810 y 11, 234.834 al 43, 234.894 y 5, 234.901 al 61, 234.980 al 7,

235.670, 235.992 al 4, 236.025, 236.038 y 9, 236.062 y 3, 236.116 al 9, 236.124, 236.684 al 6, 236.699 al 703, 236.754 al 8, 236.762 al 4, 236.782, 236.903 al 5, 236.991 y 2, 237.047, 237.080, 237.232 y 3, 237.288, 238.650 y 1, 239.318 al 20, 239.393, 239.430, 239.718, 239.719 al 21, 239.729, 239.736, 239.898 al 901, 239.950, 240.095 al 102, 240.377, 240.972 al 5, 241.377 al 9, 241.569 al 88, 242.858 y 9, 242.952, 243.003 y 4, 243.148 y 9, 243.199, 243.229 al 32, 243.450 al 6, 244.431, 244.448 al 56, 244.482 al 543, 244.550 al 63, 244.606 y 7, 244.610 al 24, 244.636 al 44, 244.653 y 4, 244.692 al 701, 244.730 al 60, 244.758.

Factura núm. 259, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 241.209 al 25, 241.264, 241.317 al 9, 241.331, 241.340 y 1, 241.464 al 73, 241.670, 241.810 y 11, 241.818 al 21, 241.826, 242.005 al 8, 242.216 y 7, 242.398, 242.541 al 3, 243.614 al 7.

Factura núm. 248, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 808.881 y 2,

809.200, 809.355 y 56, 809.365 al 67, 809.530 al 32, 809.648, 811.998 y 99, 812.673, 831.687, 834.550 y 1, 834.765 y 6, 848.789, 849.190 y 1, 855.119 y 20, 855.130 al 32, 856.877 al 80, 860.794 al 99, 861.503 al 6, 865.918 al 20, 866.011, 866.042 al 45, 866.178, 871.265, 871.269 y 70, 871.420 y 21, 875.264, 876.390, 876.744 al 46, 877.439 al 93, 679.508 al 15, 879.517 y 18, 880.077, 880.731, 881.143, 881.784 al 87, 882.561, 882.981, 882.985, 883.449.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 22.495, 117.141, 117.547, 117.593, 117.749 y 50, 117.760 y 1, 120.103, 121.564 al 8, 122.091, 124.172 al 4, 124.872, 124.884 y 5, 129.869 al 75, 131.327, 132.029, 132.066 al 9, 132.456, 132.565, 132.667 al 72, 132.759, 133.068 al 94, 133.135, 136.651, 136.900, 137.013 y 14, 138.828, 140.303, 143.212 al 15, 143.269, 145.766, 145.801, 145.841 al 44, 145.891, 146.572 y 3, 147.035, 152.284, 152.313 y 14, 152.438 y 39, 153.678, 153.717, 153.749, 153.907 al 26, 153.929 y 30, 155.042 al 7, 155.170 y 1, 155.254 al 57, 155.325 y 26, 155.357 y 58, 155.368, 155.385 al 8,

156.225 al 9, 156.588 al 91, 161.601, 162.407, 162.757 y 8, 163.389, 163.668, 163.767, 164.444 al 6, 164.489 y 90, 168.362, 168.590 al 3, 168.547 al 56, 168.594, 168.625 al 33, 169.244 al 7, 170.012 y 13, 170.889, 171.196, 171.225, 172.837, 173.243, 173.845 al 8, 173.861 y 2, 173.890, 174.025, 174.510 y 11, 175.892, 176.573, 177.036, 177.171 y 2, 177.191 al 3, 177.197 al 200, 177.965, 177.971, 180.364 al 6, 180.397, 180.708, 182.774 al 81, 184.101 y 2, 184.172, 184.187 y 8, 184.559 al 61, 184.573, 184.786, 185.240, 185.315, 185.320, 186.614 y 15, 186.838, 187.204, 187.401, 187.417, 187.504 al 6, 187.615, 188.089, 188.427, 188.757, 188.845, 188.963, 190.155 al 9.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jacinto Duarry Serra, en solicitud de autorización de instalación de un Taller de Artes Gráficas dedicado a la construcción de envases de cartón plegables y etiquetas en general, comprendido en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12-9-939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jacinto Duarry Serra, para la instalación de la industria solicitada, de acuerdo con las condiciones generales de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se condiciona al exclusivo empleo de materias primas nacionales, no suponiendo la de importación de la maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria, y certificación, igualmente expedida por ésta, de la relación

valorada de maquinaria a que se contrae la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Eléctrica Industrial, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica que, teniendo su origen en el apoyo núm. 32 de la línea actualmente en servicio para el suministro de energía al Aeropuerto de Barajas (Madrid), empalme con el último tramo de otra línea asimismo ya construida y por la que viene efectuándose el suministro de energía al pueblo de Barajas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Eléctrica Industrial» para:

1.º Construir una línea de transporte de energía eléctrica que, teniendo el origen y término descritos, permitirá el transporte de 50 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V. en un recorrido de 735 m.

2.º Acondicionar otra línea actualmente tendida para la tensión de 3.000 voltios en forma que permita transportar la potencia indicada anteriormente a la tensión de 15.000 V. desde su empalme con la línea descrita en el apartado 1.º hasta el pueblo de Barajas, en una longitud de 276 metros.

Todo lo anterior será efectuado de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Madrid reconocerá la instalación comprobando si se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad y las relacionadas con la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de su industria eléctrica, mediante la instalación de una línea de transporte de energía a 22.000 voltios, con una longitud de 11.350 metros, y 750 Kw. de capacidad, entre los pueblos de Villanueva de la Serena y Don Benito, con varios ramales derivados de dicha línea para alimentar a fábrica de superfosfatos de Villanueva, la fábrica de Sánchez y Sánchez Porro, la Central Eléctrica de Don Benito y Villanueva y la Fábrica de Félix González.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para la instalación de la línea solicitada entre Villanueva de la Serena y Don Benito y de los cuatro ramales de ésta a que antes se hace referencia, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 19-2-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª No haciéndose referencia en el proyecto a estación de transformaciones y redes de distribución, esta autorización se refiere solamente a las líneas de transporte de energía que quedan reseñadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera, Mediterráneo, autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123 y 135, de 24 a 30 de abril, y 1, 2 y 14 de mayo de 1944, respectivamente)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
ISLAS BALEARES			
570	Son Servera.	Servera Nebot, Jerónimo	2.000
571	»	Sureda Artigas, Antonio	2.000
572	Vífrafranca.	Ferrer de Sant Jordi, Vicente	2.500
573	»	Llites Artigas, Mateo	5.000
PROVINCIA DE BARCELONA			
574	Centelles.	Llanzas, Ignacio de	60.000
575	Gurb.	Aibés Feu, Ramón	2.000
576	»	Bianch Carbonell Miguel	1.000
577	»	Casas Bruguera, Isidro	2.000
578	»	Espona Raventos, José	2.000
579	»	Ferrer Remisa, José	2.000
580	Gurb.	Gallifa Musells, Bartolomé	2.000
581	»	Muntadas Carreras, Francisco	1.000
582	»	Piella Terricabras, José	3.000
583	»	Pladesala Figuls, Ramón	2.000
584	»	Pujol Parés, Ramón	2.000
585	»	Solá Puntí, Ramón	3.000
586	»	Solá Solá, Luis	2.000
587	Malla.	Jugrás Blat, Luis	2.000
588	Manlleu.	Aguilar Font, Isidoro	2.000
589	»	Ariau Ferramón, José	10.000
590	»	Aumatell Farré, Juan	2.000
591	»	Cirera Sané, Ramón	2.000
592	»	Codina Compás, Ramón	2.000
593	»	Corrius Vilalta, Pedro	2.000
594	»	Costa Gost, Andrés	2.000
595	»	Fabregó Rovira, Pedro	3.000
596	»	Galobardes Corominola, Ramón	2.000
597	»	Margui Coll, Pedro	2.000
598	»	Molera Casadestús, Juan	1.000
599	»	Morató Sala, Jaime	3.000
600	»	Musach Codina, José	2.000
601	»	Parés Villarasa, Dolores	2.000
602	»	Rubió Vila, María	1.000
603	»	Serra Mora, Juan	5.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
653	Almazora	Escuder Vidal, Enrique	2.000
654	»	Espi Bolinches, Luis	25.000
655	»	Esteve Morelló, Joaquín	2.000
656	»	Feliu Cabedo, Vicente	2.000
657	»	Fonfría Gari, Enrique	4.000
658	»	Fortuño Albert, Vicente	4.000
659	»	Fortuño Arquimbau, Vicente	2.000
660	»	Gil Clauzell, Lorenzo	3.000
661	»	Gómez Gómez, Vicente	2.000
662	»	Grifo Sivera, Vicente	2.000
663	»	Igual Beltrán, Pascual	3.000
664	»	Jimeno Albina, Alvaro	3.000
665	»	Llop González, Antonio	3.000
666	»	Martinavaro Chabrera, Joaquín	3.000
667	»	Martinavaro Ferrer, Bautista	3.000
668	»	Martinavaro Pesudo, Antonio	3.000
669	»	Miralles Serra, Manuel	2.000
670	»	Mollá Soler, José	7.000
671	»	Nicolau Píareh, Marcos	2.000
672	»	Pesudo Grifo, José Manuel	5.000
673	»	Pesudo Machordom, Joaquín	3.000
674	»	Santolaria Ramos, Vicente	3.000
675	»	Serra Grifo, Juan	2.000
676	»	Serra Oro, Bautista	2.000
677	»	Solá Broch, Saturnino	3.000
678	»	Soler Subastiá, José	3.000
679	Burriana.	Calpe Melchor, Luis	2.000
680	»	Castaner Mingarro, José	2.000
681	»	Chordá García, José	2.000
682	»	Chordá Mottoliu, Vicente	2.000
683	»	Domingo Mingarro, Francisco	2.000
684	»	Enrique Mingarro, Francisco	2.000
685	»	García Martí, Generosa	3.000
686	»	Llácer Cabedo, Bautista	2.500
687	»	Mari Ballester, Vicente	2.000
688	»	Montón Palomero, Manuel	2.000
689	»	Navarro Salvadó, José	2.000
690	»	Palomero Recheira, Bautista	5.000

693	Saborit Mingarro Bautista	2.000	
694	Vicent Mingarro, Juan Bontista	2.500	
695	Aparici Vallés, Agustin	2.000	Castellón.
696	Badenes Llopis, Tomás	2.000	»
697	Gali Canós, José	2.000	»
698	Mit Ramos, Vicente	2.000	»
699	Pallarés Puig, Luis	2.000	»
700	Pellicer Sidro, Vicente	2.000	»
701	Peris Mundo, Tomás	2.000	»
702	Sicura Viver, Baltasar	2.000	Moncofar.
703	Alós Canós, Vicente R.	2.000	»
704	Catalá, José	2.000	»
705	González, Antonio	2.000	»
706	Vails Alemany, Manuel	2.000	»
707	Adsuara Carratalá, Manuel	2.000	Nules.
708	Eaurbori, Vicente	2.000	»
709	Benito Gómez, José	2.000	»
710	Bruno Bodí, Enrique	2.000	»
711	Bruno Bodí, Joaquín	2.000	»
712	Bruno Bodí, Manuel	2.000	»
713	Bruno Bodí, Miguel	3.000	»
714	Bruno Bodí, Vicente	2.000	»
715	Carratalá Castelló, Antonio	2.000	»
716	Casés Carratalá, Manuel	2.000	»
717	Casino Romero, Vicente	2.000	»
718	Darás Casaus, Vicente	4.000	»
719	Espinosa, Vicente	2.000	»
720	Espinosa Navarro, Lorenzo	2.000	»
721	Esteva Mezquita, Manuel	2.000	»
722	Fandos Oliver, Francisco	2.000	»
723	Ferrer Orenega, Salvador	2.000	»
724	Flix Lucas, Vicente	2.000	»
725	Gabalda Lucas, Bartolomé	3.000	»
726	González Lucas, Vicente	2.000	»
727	Gozalvo González, Miguel	2.000	»
728	Lafuente Martínez, Salvador	4.000	»
729	Llanés Ramero, Vicente	2.000	»
730	Lluesa Uxó, José	2.000	»
731	Lluesa Uxó, Vicente	2.000	»
732	Mariner Puchol, José	2.000	»
733	Marti Gozalbo, Miguel	2.000	»
734	Marti Martínez, José	2.000	»
735	Monlleo Miralles, Sebastián	3.000	»
736	Montagut Falmer, Bautista	2.000	»
737	Montes Gabarra, Vicente	2.000	»
738	Ortells Clausell, Ramón	2.000	»
739	Palmer Paradells, Agustín	2.000	»
740	Palmer Martínez, Agustín	2.000	»
741	Puchol Castelló, Vicente	2.000	»
742	Romero Bodí, José	2.000	»
743	Romero Espinosa, Antonio	2.000	»
744	Saborit Ferri, José	2.000	»
745	Soriano Esbri, Ramón	2.000	»
746	Tortes Esperanza, José Maria	4.000	»
747	Uxó Doblado, Valentín	2.000	»
748	Viciedo Manzanaet, Manuel	3.000	»
749	Font de Mora, Rafael	20.000	Villarreal.

605	Tarbal Esquerria, José	2.000
606	Viaróel Rosell, Ramón	2.000
607	Bruguera Pressegué, Luis	2.000
608	Pujol Villegas, José	2.000
609	Heras Solá, Ramón	3.000
610	Compañía Industrial de Carburos	6.000
611	Vilaregut Parareda, José	2.000
612	Faja y Vigas, Jaime	2.000
613	Cravent Armengol, José	2.000
614	Llimos Casanova, Juan	2.000
615	Brustenga Oller, José	2.000
616	Aventás Vilasendra, José	2.000
617	Aumatell Casamitjana, Ramón	2.000
618	Feu, José	2.000
619	Jufre Solá, Juan	2.000
620	Horns, Juan	1.000
621	Sadurní, Clemente	2.000
622	Turén y Balmes, Ramón	2.000
623	Verdaguer Canals, Vicente	2.000
624	Alfonso Roca, Antonio	2.000
625	Himá Tenas, José	2.000
626	Benet Maidéu, José	1.000
627	Mollet Bigas, Luis	2.000
628	Rifá Font, Pedro	2.000
629	Puigdollers Llorca, Francisco	2.000
630	Verdaguer Comas, Miguel	2.000

PROVINCIA DE CASTELLON

631	Almazora, Adsuara	3.000
632	Agustá Cantabella, Vicente	6.000
633	Arenós Arenós, Joaquín	4.000
634	Arquimbau Machordom, Joaquín	2.000
635	Arturo Portolés, Ramón	2.000
636	Ballester Pesudo, Vicente	4.000
637	Beltrán Nicoláu, Vicente	4.000
638	Bianch Nicoláu, José	3.000
639	Brisach Martinavarró, Joaquín	2.000
640	Cabedo Agustí, Enrique	3.000
641	Cantabella, Beltrán, Pascual	2.000
642	Casalta Broch, José	4.000
643	Castillo Lido, José	4.000
644	Claramonte Agut, Francisco	4.000
645	Claramonte Cabedo, Angel	2.000
646	Claramonte Cabedo, Bautista	2.000
647	Claramonte Reunau, Joaquín	5.000
648	Claramonte Serra, José	3.000
649	Clausell Dominguez, Manuel	2.000
650	Chabrera Agustí, Joaquín	2.000
651	Chabrera Pitaróh, Joaquín	2.000
652	Dominguez Claramonte, Daniel	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
750	Aiguaviva.	Puigvert Cantalorilla, Luis ...	3.000
751	»	Vall-llosaera Piferret, Joaquín	6.000
752	Caldas de Maavella.	Serra Smandiá, José	15.000
753	Cassá de la Sitja	Bans Dalmau, Francisco	8.000
754	»	Casadevall Sureda, Pedro	3.000
755	»	Codolá Olivé, Francisco	12.000
756	»	Dalmáu Blanch, José	10.000
757	»	Jordá Ribot, Vicente	6.000
758	»	Maynáu Matas, Joaquín	12.000
759	»	Peracapiá Bosch, Pedro	2.000
760	»	Presas Dausá, Joaquín	75.000
761	»	Raset Esteve, José	4.000
762	Fornells de la Selva.	Mguer Sunyer Narciso	10.000
763	Juanetas.	Verdaguer Teixas, Esteban	500
764	Llagostera	Farré Denlònder, Mariano	8.000
765	»	Presas Dausa, Joaquín	25.000
766	Presas (Las).	Mata Guardiá, Luis	1.500
767	Ruedellots.	Caidero, Francisco	2.000
768	San Esteban de Bas.	Buch Pons Francisco	2.000
769	San Feliú de Pallarós.	Bastons Plana, Miguel	500
770	»	Molàs Cerdinach, José	500
771	»	Villalonga Fabregat, Juan	1.000
772	San Mori.	Moxó Gñell, Antonio de	8.000
773	Sta. Coloma de Farnés.	Massaguer Riera, Narciso	2.000
774	Sellera (La).	Bosch Monné, José	2.000
775	»	Glos Pons, Luis	2.000
776	Seriñá.	Tlla Genovés, Vicente	3.000
777	Vilabareix	Franquesa Alsina, Joaquín	2.000
778	Vilobi de Oñar.	Pascual Pons, Francisco	2.000
779	»	Pelach Fauri, Juan	2.000
780	»	Sala Regás, Luis	2.000
PROVINCIA DE HUESCA			
781	Fraga.	Goghén Retortillo, Fernando	30.000
782	»	Filla Escia, José	5.000
783	Tamarite.	Confederación Hidrográfica del Ebro	2.000
PROVINCIA DE LERIDA			
784	Aicarraz.	Monciús Charles, José	5.000
785	Alcolege.	Cortasa Ruc, Antonio	2.000
786	»	Cortasa Solé, José	2.000
787	»	Riera Bieto, Alfonso	2.600
788	Alguair.	Villalta Monserrat, Ramón	2.000
789	»	Badia Espinet, José	2.600
790	»	Maench Lobet, Francisco	2.000
791	»	Róig Ila, Juan	5.000
792	»	Riu Cœurull, Ramón	2.000
JUNTA.			
851	»	Bertrán Caldró, Ramón	2.000
852	»	Bertrán Pons, Bucaventura	2.000
853	»	Borot Segura, José	2.000
854	»	Boronat Torrent, Juan	2.000
855	»	Bosch Queralt, Antonio	2.000
856	»	Bote Armengol, José	2.000
857	»	Bote Capell, José	2.000
858	»	Cabús Bravo, Miguel	2.000
859	»	Cacles Puig, Ramón (Vda. de)	3.000
860	»	Cami Solé, José	2.000
861	»	Cami Tudela, Mateo	2.000
862	»	Cami Tudela, Ramón	2.000
863	»	Capdevila Barrufet, Ramón	2.000
864	»	Capdevila Cami, Juan	2.000
865	»	Capdevila Capdevilla, Francisco	2.000
866	»	Capdevila Capdevila, José	2.000
867	»	Capdevila Capell, Antonio	2.000
868	»	Capdevila Guu, Antonio	2.000
869	»	Capdevila Guu, Ramón	2.000
870	»	Capdevila Martí, Francisco	2.000
871	»	Capdevila Olivert, Juan (1.º)	2.000
872	»	Capdevila Olivert, Juan (2.º)	2.000
873	»	Capell Castell, Miguel	3.000
874	»	Capell Olivert, Jaime	2.000
875	»	Capell Pallerola, José	2.000
876	»	Capell Sala, Ramón	2.000
877	»	Capella Saltó, Antonio	2.000
878	»	Carreras Domingo, Ramón	2.000
879	»	Casas Reig, Antonio	2.000
880	»	Cónsul Arbores, José	2.000
881	»	Corradella Reig, Juan	2.000
882	»	Cortés Capdevila, Pedro	2.000
883	»	Cortège Bugadé, José	12.000
884	»	Espasa Cornudella, José	2.000
885	»	Espasa Farré, José	2.000
886	»	Fábregas Torné, Daniel	2.000
887	»	Falcó Masbernat, Pedro	2.000
888	»	Falcó Masbernat, Sebastián	2.000
889	»	Figueras Mauri, José	2.000
890	»	Figueras Torné, Antonio	2.000
891	»	Flix Escrich, Salvador	2.000
892	»	Geonnet Arqués, Ramón	2.000
893	»	Gerlach Gaya, José	2.000
894	»	Gerlach Santaolalla, Francisco	2.000
895	»	Gibert Alonso, José	2.000
896	»	Gorgues Pons, Esteban	2.000
897	»	Gorgues Riera, Ramón	2.000
898	»	Gorgues Sedó, Antonio	2.000
899	»	Gorgues Sedó, Juan	2.000
900	»	Grau Bonet, Antonio	2.000
901	»	Grau Bonet, Ramón	2.000

793	Ballvert.	Prenafeta Ricart, Francisco...	2.000	902	Grau Fúelle, Antonio	2.000
794	Bellcaire de Uygell.	Nart Fontova, Tomás	2.000	903	Grau Fúelle, José	2.000
795	Bell-Lloch	Cornudella Aixala, Ramón	2.000	904	Guasch Colón, Juan	2.000
796	Bellv's.	Piulals Sabaté, José	4.000	905	Guasch Gelonch, José	2.000
797		Piulals Sabaté, Juan	4.000	906	Guitart Fa-co, Nazario	2.000
798		Solsona Escóla, Jaime	2.000	907	Guiu Agulló, Antonio	2.000
799	Borjas Blancas.	Aixala Rosell, Antonio	2.000	908	Guiu Barufet, José	2.000
800		Barrufet Vall, Domingo	2.000	909	Guiu Barufet, Ramón	2.000
801		Buita Cambet, Ramón	2.000	910	Guiu Capdevila, Ramón	2.000
802		Cabús Rubinat, José	2.000	911	Guiu Salla, Pablo	4.000
803		Capdevila Salió, Ramón	2.000	912	Ibáñez Torrent, Ramón	2.000
804		Corní Sifré, Juan	3.000	913	José Torné, Jaime	4.000
805		Curcó Guixé, José	2.000	914	Jové Ferrer, Rarrón	2.000
806		Fábregas Camí, José	5.000	915	Lacasa Bonet, Juan	2.000
807		Gibert Alonso, Teófilo	2.000	916	Lamarca Encarnación, Juan	2.000
808		Grau Capell, José	2.000	917	Lama:ca Cases, Matías	2.000
809		Lahuerta Lleida, Wenceslao	2.000	918	Marti Capdevila, Francisco	2.000
810		Linés, Mariano. «Mas Vitiña»	2.000	919	Marti Masbernat, José	2.000
811		Matéus Gelouch, Ramón	2.000	920	Marti Rosmach, José	2.000
812		Olivé Xomar, Juan	2.000	921	Masbernat Figueras, Ramón	2.950
813		Perera Colón, Juan	2.000	922	Masbernat Figueras, Restituto	2.000
814		Pijuan Puig, José	2.000	923	Masbernat Torrent, Pedro	2.000
815		Pujol Puig, Juan	2.000	924	Matéu Giré, Jaime	2.000
816		Pujol Tarrés, Jacirito	2.000	925	Matéu Santandrú, Juan	2.000
817		Salla Lesny, Juan	4.000	926	Matéus Capdevila, Jaime	2.000
818		Salla Lesny, Pablo	2.000	927	Matéus Gelonch, Marcos	2.000
819		Sardañóla, Peguera, Agustín	2.000	928	Matéus Lacasa, José	2.000
820		Solé Barufet, José	2.000	929	Matéus Lacasa, Ramón	2.000
821		Solé Garrós, José	2.000	930	Melis Giné, Marcos	2.000
822		Vallés Corní, Antonio	2.000	931	Melis Piro, José	2.000
823	Fondarella.	Bosch Visá, José	10.000	932	Montagut Ramis, Juan	2.000
824		Simó Morelló, Nonio	10.000	933	Olivart Bote, Jaime	2.000
825	Fújols.	Farré Calvet, Manuel	8.000	934	Olivart Capdevila, Juan	2.000
826	Goimes,	Borqué, Ramón	2.000	935	Olivart Capdevila, Pedro	2.000
827		García Tolobra, Miguel	2.000	936	Olivart Solé, Alfredo	2.000
828		Mayoral Andrés, Víctor	2.000	937	Palau Bellmunt, Antonio	2.000
829		Rubinat parramón, Salvador	4.000	938	Palau Palou Miguel (viuda de)	2.000
830		Solé Belda, José	2.000	939	Pallerola Barufet, Marcos	2.000
831		Tutusans Bosch, Jaime	2.500	940	Peguera Bote, Ramón	2.000
832	Junceda.	Aixalá Beltrán, Casimiro	2.000	941	Peguera Peguera, Ramón	2.000
833		Aixalá Rosell, Juan	2.000	942	Perera Salla, Ramón	2.000
834		Aixalá Rosinach, Miguel	4.000	943	Piñol Andreu, Sebastián	2.000
835		Aixalá Torrent, Jaime (1.º)	2.000	944	Piñol Salla, José	2.000
836		Aixalá Torrent, Jaime (2.º)	2.000	945	Piñol Salla, Pedro	2.000
837		Arqués Miarnáu, Rarrón	2.000	946	Poch Coronellas, José	2.000
838		Arqués Torrent, Francisco	2.000	947	Pons Capdevila, José	2.000
839		Arqués Torrent, José	2.000	948	Pons Capdevila, José	2.000
840		Aspóna Cornudella, José	2.000	949	Pons Capdevila, José	2.000
841		Barrufet Barrufet, Juan	2.000	950	Prat Salla, Juan	2.000
842		Barrufet Peguera, Pedro	2.000	951	Reig Capdevila, Antonio	2.000
843		Barrufet Queralt, Juan	2.000	952	Reñé Oro, José	2.000
844		Barrufet Queralt, Ramón	2.000	953	Rius Gelonch, Jesús	2.000
845		Barrufet Sedó, Sebastián	2.000	954	Rius Gorgues, Antonio	2.000
846		Barrufet Solé, Juan	2.000	955	Rius Gorgues, Pedro	2.000
847		Barrufet Terrés, Jaime	2.000	956	Roca Debol, Emilio	2.000
848		Bea Lamarca, Francisco	2.000	957	Rosell Armengol, Manuel	2.000
849		Bea Lamarca, Juan	2.000	958	Rosinach Cornudella, Teresa	2.000
850		Bellmunt Barrufet, Juaqu	2.000			

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
969	Jureña.	Rosinach Figueras, Jacinto	2.000
960	»	Rosinach Geonch, José	2.000
961	»	Rosinach Guasch, Eugenio	2.000
962	»	Rosinach Salla, José	2.000
963	»	Rosinach Torrent, Ramón	2.000
964	»	Saórn López, Juan	2.000
965	»	Salla Capdevila, Pablo	2.000
966	»	Salla Gelabert, Quintín	2.000
967	»	Salla Lesny, Antonio	2.000
968	»	Salla Sabaté, Concepción	2.000
969	»	Salla Sabaté, Ramón	3.000
970	»	Salla Sabaté, Salvador	2.000
971	»	Santandreu, Juan (viuda de)	2.000
972	»	Santandreu Bonet, Juan	2.000
973	»	Sedó Cabús, Juan	2.000
974	»	Sedó Claramunt, Dionisio	4.000
975	»	Sedó Rosell, Juan	2.000
976	»	Sedó Santandreu, José	2.000
977	»	Sendra Prats, Heriberto	2.000
978	»	Solé Barrufet, Jaime	2.650
979	»	Solé Capell, Pedro	2.000
980	»	Solé Gorgues, Juan	2.000
981	»	Solé Salla, Carlos	4.000
982	»	Torné Arqués, José	2.000
983	»	Torné Poch, Manuel	2.000
984	»	Torné Rosinach, Francisco	2.600
985	»	Torrent Arqués, José	2.000
986	»	Torrent Arqués, Melitón	2.000
987	»	Torrent Balaña, Ramón	2.000
988	»	Torrent Güju, Mariano	2.000
989	»	Torrent Güju, José	2.000
990	»	Torrent Pons, Francisco	2.000
991	»	Tutusaus Gorgues, Juan	2.000
992	»	Urgell Bea, Francisco	2.000
993	»	Vall Masbernat, Juan	2.000
994	»	Valles Camí, Juan	2.000
995	»	Vila Quer, Juan	2.000
996	»	Vila Vilafranca, Manuel	5.000
997	»	Camps Maurisi, José	2.000
998	»	Cemelis Mired, Andrés	25.000
999	»	D'putación Provincial, Servicios técnicos de Agricultura	2.000
1.000	Liñola,	Balaguero H. José A.	2.000
1.001	»	Balash Fabregat, Basilio	2.000
1.002	»	Balcells Huguet, José	2.000
1.003	»	Battle Bresco, Antonio	2.000
1.004	»	Berge Altisent, Juan	2.000
1.005	»	Binefa Torrent, Roque	2.000
1.006	»	Bonjorn Prenafera, José	2.000
1.007	»	Bonjorn Salla, Antonio R.	2.000
1.008	»	Botgubé, Ventura	2.000
1.009	»	Cabá, Bonjorn, José	2.000
1.068	Torregro.a	Capdevila Greu, José	2.000
1.069	»	Capell Bellet, Eusebio	2.000
1.070	»	Cases Feip, Jaime	2.000
1.071	»	Falguera Pons, Joaquin	2.000
1.072	»	Gorgues Marti, José	2.000
1.073	»	Minguet Minguet, Antonio	2.000
1.074	»	Minguet Reig, José	2.000
1.075	»	Minguet Tassés, Roque	3.000
1.076	»	Mir Canale, José	2.000
1.077	»	Nubó Reig, Francisco	2.000
1.078	»	Oriola Puig, Salvador	2.000
1.079	»	Pascual Belloch, Jaime	2.000
1.080	»	Puig Pedrol, Jaime	2.000
1.081	»	Puig Vall, Ramón	2.000
1.082	»	Puig Vigatá, Pedro	2.000
1.083	»	Reig, Proyceto	2.000
1.084	»	Salto Reig, Félix	2.000
1.085	»	Salla Geonch, Antonio	4.000
1.086	»	Segarra Reig, José	2.000
1.087	»	Solona Vall, José	2.000
1.088	»	Solsona Vall, Manuel	2.000
1.089	»	Tasés Gené, Francisco	2.000
1.090	»	Valls Vallés, Ramón	2.000
1.091	»	Verdié Travería, Ramón	2.000
1.092	»	Vigata Minguet, Bernardo	2.000
1.093	»	Vilamajo Solona, Leandro	2.000
1.094	»	Aguilá Estadella, José	4.000
1.095	»	Aguilá Forcat, José	3.000
1.096	»	Aldavert Puig, Gaspar	2.000
1.097	»	Alferez Domingo, Buenaventura	7.000
1.098	»	Amacelles Oriola, Pedro	2.600
1.099	»	Andreu Oro, José	8.000
1.100	»	Badia Gost, Antonio	3.000
1.101	»	Bea Flella, Jo é	2.000
1.102	»	Bea Fikilla, Luis	2.600
1.103	»	Casadella Miró, Francisco	8.000
1.104	»	Cases Floransa, José	2.000
1.105	»	Closa Companys, Matias	2.000
1.106	»	Ciuta Valls, Javier	6.900
1.107	»	Companys Torrentó, José «Orante»	2.000
1.108	»	Companys Torrentó, José «Puente»	2.000
1.109	»	Curcó Branzuela, Vicente	3.000
1.110	»	Charles Paris, Antonio	2.000
1.111	»	Dalmau Demenech, Luis	2.000
1.112	»	Dolcet Calzada, José	2.000
1.113	»	Domenech González, Jo é	2.000
1.114	»	Drudes Floransa, José	4.000
1.115	»	Drudes Florensa, Ramiro	3.000
1.116	»	Dueygu's Siscart, Ga par	2.000

1.010	Capdevila, Timoneda, Pablo	2.000	1.117	Escarp Doct, Antonio	2.000
1.011	Drogue Farré, Domingo	2.000	1.118	Escalá Aragónés, Jaime	3.000
1.012	Farré Droguet, Antonio	2.000	1.119	Escalá Aragónés, Joaquín	2.000
1.013	Farré París, Jaime	2.000	1.120	Escalá Escalá, Miguel «Arribabá»	2.000
1.014	Farré y Valadot, Rafael	2.000	1.121	Escalá Escalá, Miguel «Moliner»	3.000
1.015	Fontanet Boncompte, Domingo	2.000	1.122	Escalá Español, José	2.000
1.016	Gené Formiguera, José	2.000	1.123	Evola Guardia, Joaquín	3.000
1.017	González Carbonell, Juan	2.000	1.124	Escalá Jas, Miguel	3.000
1.018	Martí Colell, Ignacio	2.000	1.125	Escalá Oro, Modesto	2.000
1.019	Martí Maset, Andrés	2.000	1.126	Escalá Oro, Pedro	5.000
1.020	Mas Gímet, Carlos	2.000	1.127	Escalá Parada, José	2.000
1.021	Mestres Daban, Manuel	2.000	1.128	Escalá Terrenó, Pedro	2.000
1.022	Padull's Martí, Antonio	2.000	1.129	Foré Prim, José	3.000
1.023	Palou Civi, Ramón	2.000	1.130	Filella Aldavert, Gaspar	2.000
1.024	Palou Vidal, José (1.º)	2.000	1.131	Filella Aldavert, José Antonio	3.000
1.025	Palou Vidal, José (2.º)	2.000	1.132	Filella Escalá, José «Aurora»	4.000
1.026	Plan's Moset, Silvestre	2.000	1.133	Filella Escalá, José «Lucero»	5.000
1.027	Pujadas Gané, José	2.000	1.134	Filella Oro, Ramón	3.000
1.028	Riart Margall, Juan	2.000	1.135	Filella Vilalta, Ramón	2.000
1.029	Riart Moset, Magin	2.000	1.136	Floreza Alférez, José	4.000
1.030	Riera, José	2.000	1.137	Floreza Almuelles, Francisco	2.000
1.031	Real Benjorn, Félix	2.000	1.138	Floreza Domatech, José	2.000
1.032	Serrías Vives, Jaime	2.000	1.139	Floreza Domatech, Juan	3.000
1.033	Seira Vidal, Antonio	2.000	1.140	Floreza Miguel, Antonio	6.000
1.034	Solsona Solsona, Francisco	2.000	1.141	Floreza Prim, Daniel	3.000
1.035	Tarragona Balsell, Juan	2.000	1.142	Floreza Prim, José	4.000
1.036	Torrents de Bert, Antonio	2.000	1.143	Floreza Solsona, Francisco	2.000
1.037	Trepal Trepal, Martin	2.000	1.144	Floreza Solsona, José	3.000
1.038	Vallés Rosell, Antonio	2.000	1.145	Forcat Druedas, José	2.000
1.039	Vallés Rosell, Pablo	2.000	1.146	Forcat Druedas, Francisca	4.000
1.040	Vilaplana Guin, Jaime	2.000	1.147	Gaya Modol, Miguel	2.000
			1.148	Ges Martí, Samuel	2.000
			1.149	Gomá Ruestes, Ignacio	12.000
			1.150	Gomá Ruestes, Juan	6.000
			1.151	Gost Filella, José	2.000
			1.152	Gost Vidal, Isidoro	2.000
			1.153	Gost Vidal, José María	5.000
			1.154	Hidalgo Garcia, José	4.000
			1.155	Magrat Pons, Miguel	2.000
			1.156	Marselles Floransa, Antonio	2.000
			1.157	Marselles Puig, José Antonio	3.000
			1.158	Marselles Ribes, Francisco	2.000
			1.159	Marselles Ribes, Gaspar	2.000
			1.160	Masp Ruestes, Francisco	2.000
			1.161	Mesalles Estevez, Luis	2.000
			1.162	Mesalles Filella, Francisco	2.000
			1.163	Mesalles Marnáu Miguel	2.000
			1.164	Mesalles Marnáu, Peregrin	4.000
			1.165	Marnáu Prim, Fernando	2.000
			1.166	Marnáu Prim, Jaime	6.000
			1.167	Marnáu Puig, Celestino	2.000
			1.168	Marnáu Puig, Francisco	4.000
			1.170	Marnáu Torrent, José	10.000
			1.171	Miguel Aguilá, José	10.000
			1.172	Miguel Escalá, José	2.000
			1.173	Miguel Montroy, Miguel	2.000
1.041	Margalef,	2.000			
1.042	Penellas,	2.000			
1.043	Portellá,	2.000			
1.044	Sudanell,	4.000			
1.045		2.000			
1.046		2.000			
1.047		2.000			
1.048		2.000			
1.049		2.000			
1.050		3.000			
1.051		2.000			
1.052		7.000			
1.053		3.000			
1.054		4.000			
1.055		2.000			
1.056		2.000			
1.057		3.000			
1.058		2.000			
1.059		2.000			
1.060		3.000			
1.061		2.000			
1.062	Torrerosa,	2.000			
1.063		2.000			
1.064		2.000			
1.065		2.000			
1.066		2.000			
1.067		2.000			

Número de orden	Término municipal	Apehidos y nombre	Número de plantas
1.278	Ginestar	Pujol Pellisè, Jaime	3.000
1.279	»	Pujol Pellisè, Juan	4.000
1.280	»	Saguè Agnè, José	3.000
1.281	»	Sendra Bladé, José	2.000
1.282	»	Sentis Rabull, Juan	4.800
1.283	»	Torà Borrás, Rafael	2.000
1.284	»	Torà Poyo, Francisco	4.000
1.285	»	Torà Pujol, José	3.000
1.286	»	Usach Miró, Placido	2.000
1.287	»	Vizcarrí Navarro, José	7.000
1.288	Miravet,	Artigues Segarra, Francisco	2.000
1.289	»	Arrufat Segarra, Francisco	2.000
1.290	»	Balart Solé, José	3.000
1.291	»	Canals Llach, Simón	4.000
1.292	»	March Papacuit, Pedro	2.000
1.293	»	Mangalef Avila, Jaquín	3.000
1.294	»	Pedrola Hurtado, Juan	2.000
1.295	»	Treg Moresó, Tomás	3.000
1.296	»	Vidal Griño, José	5.000
1.297	»	Vinaixa Forú, Manuel	3.000
1.298	Mora de Ebro,	Escoda Aragones, José	5.000
1.299	Santa Oliva,	Barach Queraltó, José	2.000
1.300	»	Bolet Miquel, Antonio	2.000
1.301	»	Borrèl Carreras, José	2.000
1.302	»	Canellas Prats, Salvador (viuda de)	2.000
1.303	»	Caralt Mañé, Amadeo	2.000
1.304	»	Caralt Mercadè, Salvador	2.000
1.305	»	Carreras Palau, Juan	2.000
1.306	»	Casellas Rappall, José	2.000
1.307	»	Collt Grau, Rafael	2.000
1.308	»	Diaz Pascual, José	3.000
1.309	»	Forcàla R. fecas, Juan	2.000
1.310	»	Genè Bolet, José	2.000
1.311	»	Mercader Masó, Juan	2.000
1.312	»	Mestres Saret, Juan	2.000
1.313	»	Monserrat Calita, Juan	2.000
1.314	»	Monserrat Casellas, Martin	2.000
1.315	»	Nin Forcada, Jaime	2.000
1.316	»	Papiol Arans, Bartolomé	2.000
1.317	»	Pascual Castellvi, Miguel	2.000
1.318	»	Pascual Planas, José	2.000
1.319	»	Prats Borrill, José	2.000
1.320	»	Prats Cañellas, Francisco	2.000
1.321	»	Raspall Urpi, Camilo	2.000
1.322	»	Rosell Rosell, Salvador	2.000
1.323	»	Rosell Salvó, Antonio	2.000
1.324	»	Urri Cañellas, José	2.000
1.325	»	Urpi Mané, José	2.000
1.326	»	Urpi Nin, Marcelino	2.000
1.327	Tivissa,	Pino Brú, José	3.000
1.328	Tortosa,	Barreta Segarra, Manuel	2.000

Número de orden	Término municipal	Apehidos y nombre	Número de plantas
1.174	Torres de Segre	Miró Guillén, Ramón	4.000
1.175	»	Miró Miguel, Blas	2.000
1.176	»	Miró Miguel, José	2.000
1.177	»	Moncosí Andreu, Juan	2.000
1.178	»	Morceng Pont, Ramón	2.000
1.179	»	Oró Ricart, Ramón	9.000
1.180	»	Pallarés Aguilar, Juan	2.000
1.181	»	Piñol Cost, Francisco	2.000
1.182	»	Pons Llóp, Francisco	2.000
1.183	»	Pons Puig, Francisco	6.000
1.184	»	Pou Bado, José	2.000
1.185	»	Prim Alberich, José	2.000
1.186	»	Prim Aldover, José	5.000
1.187	»	Prim Estadella, Blas	2.000
1.188	»	Prim Gaya, José	6.000
1.189	»	Prim Palarés, Antonio	3.000
1.190	»	Prim Prim, José	4.000
1.191	»	Prim Ruedes, Constantino	2.000
1.192	»	Prim Torrent, Joaquin	2.000
1.193	»	Puig Soler, Antonio	3.000
1.194	»	Ribes Puigues, José	2.000
1.195	»	Ribes Prim, José	3.000
1.196	»	Ribes Ribes, Eusebio	2.000
1.197	»	Ribes Ribes, José	2.000
1.198	»	Ricart Florensa, Rosa	2.000
1.199	»	Ruedes Oro, Antonio	4.000
1.200	»	Sanarra Bosch, José	2.000
1.201	»	Sera Pons, José	2.000
1.202	»	Torrentó Escobé, José	2.000
1.203	»	Torrentó Ribes, Jaime	3.000
1.204	»	Vidal Ruedes, Matías	3.000
1.205	»	Vilanova Mianau, Juan	4.000
1.206	Vallfogosa Balaguer.	Casanova, Luis de	40.000

PROVINCIA DE TARRAGONA

Número de orden	Término municipal	Apehidos y nombre	Número de plantas
1.207	Bañeras,	Amigó Guasch, Antonio	2.000
1.208	»	Amigó Guasch, Juan	2.000
1.209	»	Pascual Rafels, Juan	2.000
1.210	»	Papiol Caradit, José	2.000
1.211	Bellve,	Huguet Julvert, Antonio	2.000
1.212	»	Urgell Urgell, Manuel	2.000
1.213	»	Vidal Arnau, Rafael	3.000
1.214	»	Vidal Soler, José	2.000
1.215	Benisanet,	Alfonso Mossigui, Juan	4.000
1.216	»	Alfonso Safons, Francisco	3.000
1.217	»	Ayet Brú, Francisco	3.000
1.218	»	Bladé Grau, Juan Bautista	5.000
1.219	»	Bladé Mateu, Antonio	3.000
1.220	»	Florencs Ferrus, Miguel	4.000
1.221	»	Grau Bardell, Ramón	4.000
1.222	»	Grau Cost, Salvador	3.000

N.º	Nombre	N.º	Nombre	N.º	Nombre
1.226	Gran Vives, Bautista	1.329	Albalat de's Sorells.	1.330	Claramunt Martínez, Manuel
1.227	Hurtado Montes, Antonio	»	»	1.331	Claramunt Muntalar, Nicolás
1.228	Mossegui Montagut, Jaime	»	»	1.332	Montañá Bueno, Francisco
1.229	Piñol Vinaixa, Ramón «Cuarta»	»	»	1.333	Uribe Vicent, José
1.230	Piñol Vinaixa, Ramón «Cuarta»	»	»	1.334	Vayquiza Mollá, Justo
1.231	Piñol Vinaixa, Ramón «Cuarta»	»	»	1.335	Amón Añó, José
1.232	Piñol Vinaixa, Ramón «Cuarta»	»	»	1.336	Amón Añó, Mercedes
1.233	Pujol Domenech, Joaquin	»	»	1.337	Blasco Blasco, José
1.234	Salvadó, Bienvenido	»	»	1.338	Blasco Blasco, Julio
1.235	Sancho Pedrola, Antonio	»	»	1.339	Blasco Cañigral, Jaime
1.236	Agné Saladie, Hermenegildo	»	»	1.340	Blasco Cañigral, José
1.237	Algo Ugunarriza, Amadeo	»	»	1.341	Blasco Cañigral, Luciano
1.238	Araç Girgól, Juan	»	»	1.342	Blasco Estelles, Casimiro
1.239	Badé Sabaté, Francisco	»	»	1.343	Blasco Estelles, Daniel
1.240	Borja Roig, Antonio	»	»	1.344	Blasco Pellicer, José
1.241	Borrás Agné, Fidel	»	»	1.345	Blasco Perez, José
1.242	Borrás Brell, Bautista	»	»	1.346	Blasco Perez, Manuel
1.243	Borrás Margalef, José	»	»	1.347	Blasco Perez, Manuel
1.244	Borrás Quintane, José	»	»	1.348	Blasco Villanueva, Antonio
1.245	Borrás Segué, José	»	»	1.349	Blasco Villanueva, Francisco
1.246	Brell Casado, Salvador	»	»	1.350	Blasco Villanueva, Ismael
1.247	Brell Pino, Gimena	»	»	1.351	Bueno Cañigral, David
1.248	Brú Borrás, Amadeo	»	»	1.352	Bueno Cañigral, Eduardo
1.249	Brú Margalef, Juan Bautista	»	»	1.353	Bueno Cañigral, Francisco
1.250	Canalda, Francisco	»	»	1.354	Bueno Cañigral, José
1.251	Casadó Usach, José	»	»	1.355	Bueno Cañigral, Vicente
1.252	Cedó Brú, José	»	»	1.356	Bueno García, Urbano
1.253	Cedó Brú, Tomás	»	»	1.357	Bueno Higón, Francisco
1.254	Comabella Cortés, Jacinto	»	»	1.358	Bueno Higón, Isidoro
1.255	Cortés Sabaté, Bautista	»	»	1.359	Cañigral Blasco, Jaime
1.256	Costa Algüero, Bautista	»	»	1.360	Cañigral Bueno, José
1.257	Domenech Amposta, José	»	»	1.361	Cañigral Ceidá, Isidro
1.258	Domenech Domenech, José	»	»	1.362	Cañigral Ceidá, Ramón
1.259	Escrivá Figueras, Manuel	»	»	1.363	Cañigral Cerdán, Francisco
1.260	Escorihuella Pellisé, Bautista	»	»	1.364	Cañigral Cerdán, José
1.261	Fortuño Borrás, José	»	»	1.365	Cañigral Cernate, Jaime
1.262	Galindo Ripoll, Juan	»	»	1.366	Cañigral Curnca, Vicente
1.263	Gil Agné Juan (viuda de)	»	»	1.367	Cañigral Minguet, Gerardo
1.264	Llop Montané, José María	»	»	1.368	Cañigral Mora, Alfredo
1.265	Llop Pino, Jaime	»	»	1.369	Cañigral Perez, Vicente
1.266	Margalef Matéu, Manuel	»	»	1.370	Carrón Collado, José
1.267	Margalef Usach, Francisco	»	»	1.371	Carrón Rubio, Francisco
1.268	Margalef Usach, José	»	»	1.372	Carrón Rocher, Francisco
1.269	Mossegui Margalef, Ramón	»	»	1.373	Cerdán Cañigral, José
1.270	Navarro, Emilia	»	»	1.374	Cerdán Clemente, Vicente
1.271	Navarro Ruán, Francisco	»	»	1.375	Cervera Blasco, Francisco
1.272	Pamiás Navarro, Mercedes	»	»	1.376	Cervera Busno, Francisco
1.273	Papaseit Borrás, Juan	»	»	1.377	Cervera Ché, José
1.274	Papaseit Sedó, Francisco (viuda de)	»	»	1.378	Cervera Serrano, José
1.275	Papaseit Sedó, Francisco	»	»	1.379	Clemente Cerdán, Hermínio
1.276	Papaseit Sedó, Francisco	»	»	1.380	Clemente Cerdán, Ismael
1.277	Papaseit Sedó, Francisco	»	»	1.381	Clemente Cerdán, José
1.278	Papaseit Sedó, Francisco	»	»	1.382	Clemente Gilabert, Arturo
1.279	Papaseit Sedó, Francisco	»	»	1.383	Clemente Manzanera, Dámaso
1.280	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.281	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.282	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.283	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.284	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.285	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.286	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.287	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.288	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.289	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.290	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.291	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.292	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.293	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.294	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.295	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.296	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.297	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.298	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.299	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		
1.300	Papaseit Sedó, Francisco	»	»		

20.000

Carulla Canals, Luis

PROVINCIA DE VALENCIA

1.329

4.000

2.000

4.000

3.000

3.000

3.000

3.000

3.000

3.000

3.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.384	Alburache.	Clemente Manzanera, Salvador	4.000
1.385	»	Clemente Martínez, Antonio...	3.000
1.386	»	Clemente Serrano, José	2.000
1.387	»	Clemente Villanueva, Ezequiel	2.000
1.388	»	Clemente Villanueva, Joaquín	2.000
1.389	»	Clemente Villanueva, Lucrecio	2.000
1.390	»	Clemente Villar, José	3.000
1.391	»	Collar Cañigral, Alfonso	2.000
1.392	»	Collado Cañigral, Francisco	8.000
1.393	»	Collado Cañigral, Ramón	2.000
1.394	»	Collado Ché, José	2.000
1.395	»	Collado Gilabert, Vicente	2.000
1.396	»	Collado González, Máximo	2.000
1.397	»	Collado Higón, Lorenzo	2.000
1.398	»	Collado Juan, Rosa	2.000
1.399	»	Collado López, Vicente	2.000
1.400	»	Collado Mora, José	5.000
1.401	»	Collado Renovell, Francisco	2.000
1.402	»	Collado Roether, Lamberto	2.000
1.403	»	Collado Rubio, Rafael	2.000
1.404	»	Cortés García, Vicente	2.000
1.405	»	Cuenca Varca, Mariano	2.000
1.406	»	Ché García, Alfredo	3.000
1.407	»	Ché Hurtado, Antonio	3.000
1.408	»	Ché Hurtado, José	3.000
1.409	»	Gilabert Blasco, Bernardo	2.000
1.410	»	Gilabert Lambies, Salvador	2.000
1.411	»	Gilabert Renovell, Práximo	2.000
1.412	»	Gilabert Renovell, Salvador	2.000
1.413	»	Gilabert Renovell, Vicente	2.000
1.414	»	Gilabert Roether, Ciríaco	2.000
1.415	»	Gilabert Roether, José	2.000
1.416	»	Gilabert Villanueva, Abdón	2.000
1.417	»	Gilabert Villanueva, José	2.000
1.418	»	Gilabert Villanueva, Ramiro	2.000
1.419	»	González Pérez, Jaime	2.000
1.420	»	González Pérez, Vicente	2.000
1.421	»	Gordo Zaragoza, Vicente (Vida de)	4.000
1.422	»	Higón Gómez, Fermín	2.000
1.423	»	Higón Gómez, Ramón	2.000
1.424	»	Higón Rubio, Claudio	2.000
1.425	»	Higón Rubio, Julio	2.000
1.426	»	Higón Rubio, Roberto	2.000
1.427	»	Higón Rubio, Vicente (V. de)	2.000
1.428	»	Hurtado Ché, Felipe	3.000
1.429	»	Hurtado Villanueva, José	2.000
1.430	»	Juan Collado, Vicente	2.000
1.431	»	Juan Romero, Vicente	2.000
1.432	»	Juan Vareca, José	3.000
1.433	»	Juan Vareca, Juan	2.600

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.492	Alboraya.	Balaguer Lliso, Vicente	2.000
1.493	»	Balaguer Piquer, Carmelo	2.000
1.494	»	Balaguer Ribes, Vicente	2.000
1.495	»	Balkster Panach, Fernando	2.000
1.496	»	Balkster Ramón, Antonio	2.000
1.497	»	Barrés Omedes, Vicente	2.000
1.498	»	Bauset Lliso, José	2.000
1.499	»	Bautrén Martí, Cristóbal	2.000
1.500	»	Beltrán Albiach, Manuel	2.000
1.501	»	Biot Rubio, Enrique	2.000
1.502	»	Biot Rubio, Vicente	2.000
1.503	»	Bou Vicent, José	3.000
1.504	»	Bungal Aguilar, Bautista	2.000
1.505	»	Burgos Coret, Isidro	2.000
1.506	»	Calabuig Aguilar, Fernando	2.000
1.507	»	Calabuig Aguilar, José	2.000
1.508	»	Calabuig Marqués, Alfredo	2.000
1.509	»	Calabuig Marqués, Justo	2.000
1.510	»	Calabuig Montañana, Vicente	4.000
1.511	»	Carbonell Aguilar, Manuel	2.000
1.512	»	Carbonell Carbonell, Miguel	3.000
1.513	»	Carbonell Carbonell, Vicente	2.000
1.514	»	Carbonell Gallent, Daniel	6.000
1.515	»	Carbonell Riera, Cristóbal	2.000
1.516	»	Carbonell Riera, Daniel	2.000
1.517	»	Carbonell Riera, Vicente	2.000
1.518	»	Carbonell Sanfeliu, Antonio	2.000
1.519	»	Carbonell Sanfeliu, Marcelino	2.000
1.520	»	Casani Dolz, Salvador	2.000
1.521	»	Casares Carbonell, Alejandro	4.000
1.522	»	Casares Carbonell, Cristóbal	2.000
1.523	»	Casares Carbonell, José	7.000
1.524	»	Catalá Bayarri, Francisco	2.000
1.525	»	Catalá Martínez, Salvador	2.000
1.526	»	Cerezo Martínez, Ramón	2.000
1.527	»	Cortá, López, José	2.000
1.528	»	Dolz Omedes, José	2.000
1.529	»	Dolz Panach, Félix	2.000
1.530	»	Dolz Panach, José	2.000
1.531	»	Dolz Panach, Vicente	2.000
1.532	»	Dolz Pastor, Juan	2.000
1.533	»	Dolz Pastor, Vicente	2.000
1.534	»	Esteve Climent, Enrique	2.000
1.535	»	Estrems Coret, Paulegrin	2.000
1.536	»	Ferrer Panach, Vicente	2.000
1.537	»	Gadea Navarro, José	2.000
1.538	»	Galañ Carbonell, José	2.000
1.539	»	Galañ Rubio, Salvador	3.000
1.540	»	Gallent Sanmartí, Ricardo	2.000
1.541	»	Gaspar Navarro, Antonio	2.000
1.542	»	Girer Genís, Salvador	2.000

1.434	Labarfas Blasco, Vicente	2.600
1.435	Lambas Villanueva, José	4.000
1.436	Luján Higin, Jesús	2.000
1.437	Martínez Torres, Pascual	2.000
1.438	Martínez Carrón, Jaime	2.000
1.439	Montesinos Cellado, Joaquín	2.000
1.440	Montesinos García, Perfecto	2.000
1.441	Mora Blasco, Casimiro	2.000
1.442	Mora Blasco, Jose	2.000
1.443	Mora Renoveil, Ernesto	2.000
1.444	Mora Renoveil, Manuel	4.000
1.445	Mora Renoveil, Ramón	2.000
1.446	Pérez Cañigral, Jaime	3.000
1.447	Pérez Cervera, José	3.000
1.448	Raga Renoveil, Emilio	4.000
1.449	Renoveil Carrón, Emiliano	2.000
1.450	Renoveil Carrón, José	4.000
1.451	Renoveil Carrón, Pedro	3.000
1.452	Revonell Cervera, Faustino	2.000
1.453	Renoveil Cervera, Josefina	2.000
1.454	Renoveil Cervera, León	5.000
1.455	Renoveil Cervera, Luis	3.000
1.456	Renoveil Cuenca, José	2.000
1.457	Renoveil Pérez, Vicente	2.000
1.458	Renoveil Renoveil, Ramón	3.000
1.459	Renoveil Villanueva, Napoleón	6.000
1.460	Ricarte Lizaso, Salvador	2.000
1.461	Rocher Carrón, Eduardo	2.000
1.462	Rocher Rocher, Lázaro	3.000
1.463	Rubio Benillo, Francisco	2.000
1.464	Rubio Rubio, José	2.000
1.465	Rubio Villanueva, León	3.000
1.466	Segarra Carrón, Alfredo	2.000
1.467	Segura Romero, Antonio	2.000
1.468	Tello Gilibert, Ernesto	2.000
1.469	Tomas Montó, Vicente	2.000
1.470	Torres Villanueva, Carman	2.000
1.471	Vareza Gordo, Sebastián	2.000
1.472	Vareza Martín-z, Rosendo	3.000
1.473	Vareza Rodríguez, Francisco	2.000
1.474	Villanueva Cañigral, Jaime	3.000
1.475	Villanueva Cañigral, José	2.000
1.476	Villanueva Cervera, Gabriel	2.000
1.477	Villanueva Gordo, Francisco	3.000
1.478	Acasio Mari, Francisco	2.000
1.479	Aguilar Aguilar, José	2.000
1.480	Aguilar Alonso, Francisco	2.000
1.481	Aguilar Mari, José	2.000
1.482	Aguilar Monzó, Antonio	2.000
1.483	Aguilar Fort, José	6.000
1.484	Aguilar Riera, José	3.000
1.485	Aguilar Ros, Cristóbal	2.000
1.486	Aguilar Sanfeliu, Cristóbal	3.000
1.487	Aguilar Sanfeliu, Miguel	3.000
1.488	Albach García, José	2.000
1.489	Albach Jimeno, Vicente	2.000
1.490	Alcázar Cerezo, Miguel	2.000
1.491	Ausina Vivo, Carmelo	2.000
1.543	Giner Pastor, José	2.000
1.544	Giner Pastor, Vicente	2.000
1.545	Giner Tamarit, Antonio	2.000
1.546	Giner Tamarit, Vicente	2.000
1.547	Giner Vicent, Cayetano	2.000
1.548	Grau Bot, Vicente	2.000
1.549	Huarta Julián, Vicente	4.000
1.550	Hurtado Aguilar, Vicente	2.000
1.551	Hurtado Sanfeliu, Salvador	2.000
1.552	Jimeno Carbonell, Vicente	2.000
1.553	Jimeno Genis, Antonio	2.000
1.554	Jimeno Genis, José	2.000
1.555	Jimeno Gimeno, Vicente	2.000
1.556	Jimeno Rorollo, Vicente	2.000
1.557	Jimeno Sanfeliu, Vicente	2.000
1.558	Jimeno Zarzo, Antonio	2.000
1.559	Juliá Gimeno, Juan	3.000
1.560	Juliá Peris, Francisco	2.000
1.561	López Catalá, Miguel	2.000
1.562	Liso Beltrán, Roque	2.000
1.563	Liso Giner, Miguel	2.000
1.564	Liso Rubio, Vicente	3.000
1.565	Liso Vívó, Francisco	2.000
1.566	Lluich Ecu, José	2.000
1.567	Marco Marco, José	2.000
1.568	Mari Ballester, Miguel	2.000
1.569	Martí Aguilar, Antonio	2.000
1.570	Martí Aguilar, Matías	2.000
1.571	Martí Causi, Antonio	2.000
1.572	Martí Cerezo, José	2.000
1.573	Martí Galán, Antonio	2.000
1.574	Martí Galán, Miguel	2.000
1.575	Martí Peña, Vicente	2.000
1.576	Martí Plaza, Vicente	3.000
1.577	Martí Rubio, Francisco	10.000
1.578	Martínez Abach, Cristóbal	2.000
1.579	Martínez Juliá, Angel	2.000
1.580	Mari Peris, José	2.000
1.581	Monros Arener, Vicente	2.000
1.582	Monros Juliá, José	2.000
1.583	Monros Martí, Francisco	2.000
1.584	Monros Martí, Ramón	4.000
1.585	Montañana Viciedo, Onofre	2.000
1.586	Montañana Viciedo, Vicente	2.000
1.587	Moreno Panach, José	3.000
1.588	Navarro Calixto, José	2.000
1.589	Navarro Dolz, Vicente	2.000
1.590	Navarro Liso, Antonio	3.000
1.591	Navarro Liso, Vicente	3.000
1.592	Pastor Aguilar, Antonio	2.000
1.593	Pechuan Ballester, José	2.000
1.594	Pechuan Ferrer, Miguel	2.000
1.595	Peris Carbonell, Daniel	3.000
1.596	Peris Cebalés, Miguel	2.000
1.597	Peris Martí, Cristóbal	2.000
1.598	Peris Martí, Francisco	2.000
1.599	Peris Martí, Manuel	2.000

(Continúa.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el 29 del pasado mes de abril al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales de este Departamento para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 29 DE ABRIL

Índice núm. 217.—Burgos: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de los partidos de Aranda, Castrojeriz, Roa, Salas, Sedano, Villadiego y Villarcayo, pesetas 49.189,96 y 14.249,99.

Burgos: 20.129,11 y 7.038,84. Miranda de Ebro, 5.833,50 y 1.166,62. Bribesca y Lerma, 12.805,69 y 4.030,58.

Castellón de la Plana: Idem de Castellón y Viver, 2.000 y 833,33.

Málaga: Idem de Málaga, Gaucin y Ronda, 32.083,33 y 15.166,67.

Málaga: Idem, 8.523,97, y Málaga y Gaucin, 20.513,31. Cádiz: Dietas y sobredietas de Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.500.

Madrid: Viaje oficial, 90. Dietas Jueces oposiciones Profesores adjuntos «Geografía e Historia» de Institutos, 12.579,15. Idem personal Auxiliar, idem, 1.080. Idem oposiciones cátedra «Derecho Procesal» de la Universidad Central, 855. Idem cátedras «Paleografía», Universidad de Santiago de Compostela y Oviedo, 617,50. Idem Jueces, idem id., 8.132,40.

Segovia: Nómina carestía de vida del Cuerpo Personal Administrativo Escalas Técnicas y Auxiliar, 1.055.

San Sebastián: Becas en la Escuela de Comercio, 450. Almería: Idem en Instituto, 675.

Málaga: Idem de Antequera, 150. Badajoz: Idem, 450.

Cartagena: Idem, 450. Valencia: Idem Játiva, 150.

Valladolid: Idem en Centros Oficiales, 550. Idem en la Universidad, 950.

Madrid: Idem Universidad, 3.000 y 1.249,98. Idem alumnos procedentes del Marruecos francés, 1.666,64.

Índice núm. 218.—Cádiz: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,60.

Madrid: Idem Jueces oposiciones cátedra «Paleografía» de las Universidades de Santiago de Compostela y Oviedo, 530,50. Idem Jueces de Profesores adjuntos «Geografía e Historia» de Institutos, 824,40.

Granada: Becas en la Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.

Madrid: Adquisiciones para el Museo Arqueológico Nacional, 3.700 y 4.500.

Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.

Tarragona: Obras en la Iglesia de Santa María de Poblet, 741.116,01.

Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Barcelona: Universidad, 25.000 y 6.660.

Granada: Idem, 61.953,50 y 20.000.

La Laguna: Idem, 15.333.

Madrid: Idem, 75.990 y 25.000.

Oviedo: Idem 21.334 y 20.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 16.650 y 20.000.

Salamanca: Idem, 19.000 y 13.320.

Sevilla: Idem, 29.801,50.

Valencia: Idem, 73.240 y 18.000.

Sevilla: Idem, 31.000.

Zaragoza: Idem, 20.000.

Madrid: Orquesta Filarmónica, 85.500; Teatro Nacional, 75.000; Adquisiciones para el Museo Nacional de Arte Moderno, 6.000; Conservatorio de Música y Declamación, 12.500.

Málaga: Conservatorio de Música, 2.500.

Murcia: Idem, 2.500.

Valencia: Idem, 2.500. Valencia: Excavaciones en Sagunto, 10.000.

Valladolid: Idem en Murcia y Valladolid, 20.000.

Índice núm. 219.—Segovia: Obras en Escuelas de Martín Miguel, 118.565,31.

Salamanca: Colegio Mayor de San Bartolomé, 214.729,15.

León: Obras en Escuelas de Vidanes-Cistierna, pesetas 126.824,53.

DIA 1.º DE MAYO

Índice núm. 220.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 10.358.

DIA 3

Huesca: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de Barbastro, Benabarre, Boltaña, Fraga, Huesca, Sariñena y Tamarite, 17.916,68; Barbastro, Boltaña, Fraga, Huesca, Sariñena y Torrente, 7.166,63.

Málaga: Idem Antequera, 583,33; Antequera, Archidona, Torrox y Vélez-Málaga, 12.916,67 y 6.633,33; Alora, Campillo y Estepona, 3.583,32 y 7.000; Alora, Campillo y Marbella, 3.073,33 y 1.750.

Murcia: Idem de Cartagena, 916,66; Murcia y Mula, 25.756,48 y 14.194,35; Totana, idem, 7.416,66 y 2.499,98; Lorca, idem, 15.916,66 y 7.569,40; Yecla y Caravaca, 13.249,98 y 7.291,37.

Salamanca: Idem de Alba de Tormes, 1.000 y 583,24.

Madrid: Junta de Formación Profesional, 2.625.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Cartagena: Idem, 166,64.

Huelva: Idem, 166,64.

Jaén: Idem de Linares, 499,92.

Oviedo: Idem de Mieres, 499,95.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 1.000; idem de Ingenieros de Minas, 10.365 y 1.000; Universidad, 4.500, 8.999,94, 13.500, 2.000 y 13.500.

DIA 4

Índice núm. 222.—Alicante: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de Alcoy y Cocentaina, 12.000 y 6.999,76; Alicante, Elche, Villena y Villajoyosa, 35.301,86 y 20.321,87; Dolores, Orihuela, Monóvar, Jijona y Novelda, 23.106,81 y 11.082,92; Denia, 6.416,65 y 5.233,33.

Alicante: Becas en el Instituto, 450.

Albacete: Idem en Centros oficiales, 1.500.

Cáceres: Idem en el Colegio de la Inmaculada Concepción de Plasencia, 150.

La Coruña: Idem en el Colegio Dequid, 150.

Gijón: Idem en el Instituto, 150.

Baleares: Idem de Ibiza, 150.

Valencia: Becas en Centros de Enseñanza privada, 375.

Barcelona: Idem en Centros oficiales, 900 y 7.250.

Índice núm. 223.—Madrid: Instituto Nacional del Libro Español, 25.000.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 3.000 y 1.250; Escuelas del Hogar de los Institutos de Barcelona (Maragall), La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia, Albacete, Alicante, Almería, Oviedo y Palencia, 237.500.

Índice núm. 224.—Sevilla: Obras en la Biblioteca Universitaria, 579.397,67.

DIA 5

Índice núm. 225.—Alicante: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de Partido de Pego, 1.499,94 y 3.166,54; Alcoy, Idem, 1.200; Callosa del Sarriá, 6.999,94 y 2.333,26.

Burgos: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 7.500.

Índice núm. 226.—Burgos: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.486.

DIA 6

Índice núm. 227.—Zaragoza: Academia de Bellas Artes de San Luis, 4.250.

Barcelona: Academia de Bellas Artes de San Jorge, 4.250.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 100.000, 200.000, 170.000, 200.000, 29.000, 180.000, 40.000, 205.000 y 600.000.

La Coruña: Excavaciones arqueológicas en el Pazo de Melrás, 10.000.

Segovia: Idem, 10.000.

Madrid: Real Sociedad Fotográfica, 1.250.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000.

Alicante: Escuela Normal, 2.750.

Índice núm. 228.—Vizcaya: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de Partido de Bilbao, 33.314,10 y 13.916,96.

La Coruña: Becas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 150.

Córdoba: Idem en Centros oficiales, Idem, 2.050.

Vitoria: Idem en Centros docentes, 450.

Tarragona: Idem en el Instituto de Reus, 150.

Valencia: Idem en Centros oficiales, 1.600.

Zaragoza: Idem, 4.500.

Lérida: Idem en el Colegio de Nuestra Señora del Milagro, de Balaguer, 150.

DIA 8

Índice núm. 229.—Barcelona: Universidad, 5.000, y 25.000.

Granada: Idem, 14.000 y 10.000.

La Laguna: Idem, dos de 5.000 pesetas cada una.

Madrid: 52.000 y 6.000.

Murcia: Idem, 5.000, 15.383, 9.990 y 11.000.

Oviedo: Idem, 10.000 y 5.000.

Salamanca: Idem, 13.000 y 5.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 12.500, 54.000, 325.000, 160.000, 8.333,33, 20.000, 13.000, 150.000, 12.000, 10.000, 19.000, 5.000, 10.000, 37.000 y 19.000.

Sevilla: Idem, 18.000 y 5.000.

Valencia: Idem, 13.000 y 5.000.

Valladolid: Idem, 21.345, 19.000, 5.000 y 13.000.

Zaragoza: Idem, 13.000 y 10.000.

Índice núm. 230.—Escuela de Ingenieros Industriales, 1.241.509,85.

DIA 10

Índice núm. 231.—Ávila: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 248,60.

Barcelona: Idem, 3.719.

Guadalajara: Idem, 2.486.

Logroño: Idem, 994,40.

Pontevedra: Idem, 2.983,20.

Santander: Idem, 2.486.

Teruel: Idem, 1.243.

Madrid: Doña Amalia Coronel, 2.000; doña Carlota Rosales, 3.000.

Murcia: Doña Rosario Ayllón, 2.000.

Málaga: Escuela de Nuestra Señora del Carmen del Palo, 12.000.

Zaragoza: Escuela Maternal, 4.000.

Córdoba: Escuela Normal, 1.375.

Granada: Idem, 1.625.

Lérida: Idem, 2.750.

Logroño: Idem, 2.750.

Lugo: Idem, 2.750.

Mejilla: Idem, 2.750.

Albacete: Instituto, 2.500.

Cádiz: Idem, 1.525.

Murcia: Idem de Lorca, 2.500.

Santander: Idem, 3.050.

Albacete: Material de Escuelas Enseñanza Primaria, 106.800.

Huesca: Idem, 181.050.

Lérida: Idem, 191.000.

Murcia: Idem, 227.550.

Orense: Idem, 299.100.

Salamanca: Idem, 200.450.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 121.000.

Soria: Idem, 134.500.

Pontevedra: Idem, 231.100.

Valladolid: Idem, 131.150.

DIA 11

Índice núm. 232.—Ávila: Dietas y sobredietas Inspectores de Enseñanza Primaria, 750.

Barcelona: Idem, 1.250.

Guadalajara: Idem, 7.500.

Logroño: Idem, 3.000.

Pontevedra: Idem, 9.000.

Santander: Idem, 7.500.

Teruel: Idem, 3.750.

Lérida: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del Partido de Balaguer, 400.

Mejilla: Idem del Partido de Mejilla, 4.000, 2.683,20, 2.333,32 y 1.666,66.

Murcia: Idem de Yecla, 499,98, y de Caravaca y Yecla, 3.166,62.

Salamanca: Idem de Alba de Tormes, 12.999,96 y 6.416,41; y Ciudad Rodrigo, 42.499,67 y 16.749,33.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 750.

DIA 12

Índice núm. 233.—Córdoba: Atrasos para el funcionario administrativo don Antonio Martínez Ponferrada, 433,32.

Huesca: Idem de la Maestra doña Carmen Ferrer, 1.758,33.

Las Palmas: Idem de don Domingo Fajardo, 175.

Baleares: Idem don Fernando García, 533,33.

Tarragona: Subvención por construcción escolar en Mora la Nueva, 96.000.

Indice núm. 234.—Madrid: Becas en la Escuela Superior de Comercio, 1.333,32.

Jaén: Idem en el Instituto, 2.700.

León: Idem, 1.200.

Santander: Idem en el Colegio Barquín de Castro-Urdiales, 900.

Salamanca: Idem en Centros oficiales, 1.100; Idem en la Universidad, 1.000.

La Coruña: Idem en la Universidad de Santiago de Compostela, 3.000 y 1.000.

Santander: Idem en la Universidad Pontificia de Comillas, 200.

Madrid: Idem en Centros oficiales, 35.375; nómina por trabajos extraordinarios, 10.727,81; Museo del Prado y Junta de Conservación de Obras de Arte, 738,15; Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra Derecho procesal de la Universidad de Murcia, 675; idem oposiciones restauradores Museo del Prado y Junta de Conservación de Obras de Arte, 2.182,50; idem Jueces idem idem idem, 11.930.

Indice núm. 235.—Cádiz: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 110.400.

Logroño: Idem, 99.550.

Indice núm. 236.—Madrid: Patronato de Formación Profesional, 4.800 y 1.200.

Indice núm. 237.—Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 7.500, 2.000, 10.000, 3.000 y 25.000.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 2.000.

Málaga: Idem, 7.500.

Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos, 125.000 y 20.000; Patronato de Formación Profesional, 5.000, 37.500, 7.000, 37.500, 23.750, 7.000 y 375.000.

DIA 13

Indice núm. 238.—Madrid: Dietas y gastos de locomoción del Arquitecto don José María Rodríguez, 46,40.

Badajoz: Excavaciones en Mérida, 20.000.

León: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; 2.000.

Zaragoza: Conservatorio de Música, 2.500.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, 15.000.

Badajoz: Museo Arqueológico, 2.500.

Madrid: Museo de Reproducciones Artísticas, 5.750 y 2.000.

Málaga: Material de Escuelas Nacionales, 166.900.

Navarra: Idem, 183.550.

Vizcaya: Idem, 191.700.

Madrid: Obras Teatro María Guerrero, 37.063,03.

Indice núm. 239.—Oviedo: Atrasos a favor de la Maestra doña Aurora Menéndez, 5.333,32.

Indice núm. 240.—Sevilla: Obras en el Museo Provincial de Bellas Artes, 576.747,67.

Indice núm. 241.—Almería: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del Partido de Borja, 1.000 y 563,33.

Zaragoza: Idem de Egea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Sos del Rey Católico, 9.749,93 y 4.666,48.

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942

Obras y reformas en las Universidades de provincia

Abril, 26.—La Laguna: Construcción Colegio Mayor Universitario, 500.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 y 31 de enero, 18 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo y 17 y 30 del pasado mes de abril.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Anaréu.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Matemáticas especiales» vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Matemáticas especiales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o ser Profesor numerario de Escuela Especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario res-

pectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o de.

claración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego cer-

tificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de abril de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, opositor a la cátedra de «Historia de las Instituciones políticas y civiles de América», de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Historia de las Instituciones políticas y civiles de América» (Doctorado de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras), de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 29 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante, don Alfonso García Gallo; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Profesor auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Santander a don Virgilio Carro García.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Virgilio Carro García Profesor auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al cuarto grupo de enseñanzas (Cálculo comercial), en

la Escuela profesional de Comercio de Santander.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Nombrando profesor auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio de La Coruña a don Rafael Sande González.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Rafael Sande González Profesor auxiliar supernumerario gratuito, afecto al grupo 5.º de enseñanzas, que comprende las asignaturas de Contabilidad general, Contabilidad de empresas, Administración económica y Contabilidad pública, de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ascendiendo a la categoría de Auxiliar numerario de entrada, de la Escuela Central Superior de Comercio, al supernumerario de la misma don Mauro Fermín García-Ochoa.

Habiendo cesado el día 31 de marzo último en el cargo de Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Central Superior de Comercio don Emilio Zorrilla Vidal, por habersele concedido la excedencia voluntaria con fecha 13 de dicho mes,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a la expresada categoría de Auxiliar numerario de entrada, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas y con antigüedad de primero de los corrientes, a don Mauro Fermín García-Ochoa, Profesor auxiliar supernumerario gratuito más antiguo en el referido Centro docente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Disponiéndose se anuncie a oposición libre la cátedra de «Italiano» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Por no haberse presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado, anunciado por Orden ministerial de 11 de enero del año en curso, para la provisión de la cátedra de «Italiano» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha cátedra al turno de oposición libre, que es al que legalmente corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Política económica» vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, y disponiendo se anuncie de nuevo dicha cátedra al turno de oposición libre.

Por no haberse presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado, anunciado por Orden ministerial de 11 de enero del corriente año, para la provisión de la cátedra de «Política económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha cátedra al turno de oposición libre, que es al que legalmente corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Legislación mercantil española» de la Escuela de Comercio de León, y disponiendo se anuncie de nuevo la misma a oposición restringida entre Auxiliares.

Por no haberse presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado, anunciado por Orden ministerial de 12 de febrero del año en curso, para la provisión de la cátedra de «Legislación mercantil española», va-

cante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie nuevamente dicha cátedra al turno de oposición restringida entre Auxiliares, que es al que legalmente corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando desierto la oposición restringida entre auxiliares para la provisión de la cátedra de «Inglés» vacante en la Escuela de Cartagena, y disponiendo se anuncie la misma a concurso previo de traslado.

Por no haberse presentado ningún aspirante a la oposición restringida entre Auxiliares, anunciada por Orden ministerial de 11 de enero del corriente año, para la provisión de la cátedra de «Inglés» vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto la referida oposición y autorizar se anuncie nuevamente dicha cátedra a concurso previo de traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición libre.

Por no haberse presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado, anunciado por Orden ministerial de 31 de diciembre del año último, para la provisión de la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el referido concurso y autorizar se anuncie de nuevo dicha cátedra al turno de oposición libre, que es al que legalmente corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Profesor interino de las enseñanzas de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» a don Apolinar Corredor Ferrer, en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona en la petición formulada por don Apolinar Corredor Ferrer, Profesor Ayudante interino gratuito, y en atención a las circunstancias que concurren en el mismo, ha tenido a bien acceder a lo que solicita, nombrándole Profesor interino de las enseñanzas de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» en el mencionado Centro docente, con los dos tercios del sueldo de 8.400 pesetas anuales, que es el de entrada asignado a la cátedra, en tanto se consoliden definitivamente las expresadas disciplinas y se provea en propiedad la correspondiente cátedra que se cree en su día como consecuencia de ello; bien entendido que los servicios prestados con el indicado carácter no podrán servir de fundamento a dicho interesado para fundar reclamación de derecho alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Nombrando el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios del examen de reválida realizados por los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Gijón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero), dictando normas para la celebración del examen de reválida que han de realizar los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Gijón.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Designar el Tribunal a que se refiere la norma tercera de la referida Orden ministerial de 31 de enero pasado. Este Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Emilio Gutiérrez Díaz, en representación de la Junta Central de Formación Profesional.

Vice-presidente, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Vocales: Don Luis Escobedo del Valle, por la Asociación Nacional de Peritos y Técnicos Industriales.

Don Celso Máximo del Coso, Profesor numerario del grupo octavo, de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Pedro Sánchez Hernández, Profesor numerario del grupo 11 de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Carlos Mas Gibert, Profesor numerario del grupo 16 de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Secretario, don Luis Gracia Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

2.º Este Tribunal se constituirá en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y comenzará inmediatamente después de constituido las funciones que se le atribuyen en las normas cuarta, quinta y sexta de la repetida Orden ministerial de 31 de enero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Media

Instrucciones para la provisión, mediante concurso de traslado, de la plaza de Profesor de Dibujo vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, la plaza de Profesor especial de «Dibujo» que ha de proveerse por concurso de traslado, según lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, asimismo, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan sus destinos en los Establecimientos de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Institutos.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de abril de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina Legal» vacante en la Universidad de Granada turno único)

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 10 de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre lo que

han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13.º del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Antonio Piga.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Joaquín Guañabens y Cruañes, para aprovechar aguas de un pozo de captación, unido a otros dos, situados en una finca de su propiedad.

Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Guañabens y Cruañes solicitando autorización para aprovechar aguas de un pozo de captación unido a otros dos pozos, en una finca de su propiedad próxima al barranco de los Grillos y torrente de Casa Alta, en término de Tiano (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Joaquín Guañabens y Cruañes para aprovechar las aguas de un pozo de captación unido a otros dos, todos ellos situados en terrenos de su propiedad, en la zona de policía del barranco de los Grillos y torrente de Casa Alta, en término de Tiano (Barcelona) y para modificar el actual sistema de elevación del agua, sustituyéndolo por un motor eléctrico de 2 HP, como máximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras fijas, o sea pozos y galerías, subsistirán conforme se representan en los planos que figuran en el expediente, limitándose la instalación que se autoriza a la sustitución del sistema antiguo de elevación por otro accionado por motor eléctrico de una potencia máxima de 2 caballos.

2.ª El caudal máximo autorizado será de setenta y dos mil (72.000) litros diarios, de los cuales se destinarán mil a usos domésticos y el resto al riego de la finca del peticionario en una extensión de 95 áreas, pudiendo ser dispuesta en cualquier momento la instalación de un módulo que garantice esta limitación.

3.ª Las obras se realizarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado de esta autorización y bajo la inspección de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine. Al fin de los trabajos se levantará acta de reconocimiento, en la que constará el cumplimiento de estas condiciones, sin cuya aprobación superior no podrá ponerse la instalación en servicio.

4.ª No podrán alterarse las condiciones de captación de las aguas ni construir, para aumentar el caudal de los pozos, socavones o galerías, ni introducir modificaciones en la instalación, sin autorización competente y tramitación de nuevo expediente, en su caso.

5.ª La autorización se concede a título precario y sin perjuicio de tercero, debiendo cumplir el concesionario todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal y social dictadas o que se dicten por la Administración pública.

6.ª Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la correspondiente declaración en la forma y con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

7.ª La inscripción correspondiente deberá contener las características siguientes:

Nombre del usuario.—Don José Joaquín Guañabans y Cruañes.

Clase de aprovechamiento: Un pozo de captación unido a otros dos, en la finca del usuario.

Corriente de la que se deriva: Aguas subterráneas en la zona de policía del barranco de los Grillos y torrente de la Casá Alta.

Término municipal en que radica la toma: Tiano. (Barcelona).

Caudal que se utiliza: 71.000 litros diarios para riego y 1.000 litros diarios para usos domésticos.

Objeto del aprovechamiento: Riego y usos domésticos en la finca del usuario.

Título en que se funda el derecho: Resolución de la Superioridad de fecha 26 de abril de 1944.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Isabel Roses Siracusa para construir un muro, un muelle y una terraza en San Agustín, en la bahía de Palma; quedando legalizadas las obras que, a tal fin, allí ya posee.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de doña Isabel Roses Siracusa, para legalizar las obras de un muro, un muelle y una terraza en el lugar denominado de San Agustín, de la bahía de Palma;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público, y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto: acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Isabel Roses Siracusa para construir un muro, un muelle y una terraza para uso particular, en el lugar de San Agustín, de la bahía de Palma, quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y deberá ser abonado a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y el reconocimiento de las obras originen.

7.ª En caso necesario para la defensa, los servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que en ningún caso tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

8.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de fortificaciones y obras de Baleares.

9.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo; retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.